

- - - **ACTA 35.-** En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las ocho horas con cuarenta y un minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de cabildo de Palacio Municipal para celebrar sesión extraordinaria de cabildo, a la que fueron previamente convocadas las y los integrantes del honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

- - - El presidente municipal dio inicio a la sesión y ordenó al secretario fedatario dar cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar. Acto seguido, el Secretario Fedatario manifestó lo siguiente: «*Señor presidente, le informo que se recibió en esta Secretaría de Gobierno Municipal el pasado diez de diciembre de dos mil dieciocho oficio número 299/XXII/2018 firmado por la regidora Julieta Aguilera Castro donde informa que le fue imposible asistir a la sesión de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho por razones de salud*»; documento que se anexa como **apéndice número uno**. Tomando en cuenta que a los y las ediles presentes se les convocó en los términos de la normatividad, habiéndose circulado la lista de asistencia, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes; documento que se anexa como **apéndice número dos**. Con lo anterior, se declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo. -----

- - - Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al orden del día; al concluir la lectura, el regidor Arnulfo Guerrero León solicita el uso de la voz, interviniendo al tenor siguiente: «*Sí, para solicitar una modificación, retirar el 4.3 del orden del día. Es un dictamen que, eh, aprobó la Comisión de Gobernación, derivado de que es un tema de, eh, de transparencia y acceso a la información. Vamos a hacer un replanteamiento para proponer un reglamento... una... una... un ajuste al reglamento de paramunicipales para efectos de poder tener un marco generalizado en ese tema y no estar dictaminando paramunicipal por paramunicipal*»; por lo que se puso a consideración de las y los ediles la propuesta de retirar el **punto 4.3** del orden del día de esta sesión. -----

- - - Acto seguido, se sometió a votación económica, siendo aprobado por unanimidad en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones. 3.1.** Aviso de movimientos presupuestales y programáticos automáticos. **3.2.** Cumplimiento al Artículo 34 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **3.3.** Punto de Acuerdo relativo a la sustitución de integrante del Consejo Ciudadano a la Junta de

Gobierno de la Entidad Paramunicipal del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) **3.4.** Punto de Acuerdo relativo la adición de los artículos 64 BIS y 190 BIS del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la adición de los artículos 64 BIS y 190 BIS del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. **3.5.** Punto de Acuerdo relativo a someter a consulta los anteproyectos de Declaratoria de usos y destino en las Colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la Colonia Anexa Miramar, Declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en el Fraccionamiento Laderas de Monterrey; así como la **emisión de suspensión temporal o moratoria** en materia de usos de suelo, acciones de edificación, acciones de urbanización y licencias o permisos de operación en las colonias enlistadas. **3.6.** Punto de Acuerdo relativo a someter a consulta el anteproyecto de Declaratoria de usos y destino para la reducción de riesgos en las Colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamén, Ampliación Tejamén y Cumbres del Rubí, todas localizadas en el municipio de Tijuana, Baja California. **3.7.** Punto de Acuerdo relativo al cumplimiento de la resolución dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil de este partido judicial, dentro del juicio **1201/2010**. **3.8.** Punto de Acuerdo relativo a la reforma a los artículos 70 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4. Informes y Dictámenes de Comisiones.** **4.1.** Dictamen **XXII-ECB-04/2018**, relativo a la reforma de los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a fin de facultar al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) para que promueva políticas de detección de talentos artísticos. **4.2.** Dictamen **XXII-JD-001/2018**, relativo a la reforma a los artículos 6, 24 y 25 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana; 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California; y 10 del Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores. **4.3. (Se retira del orden del día).** **4.4.** Dictamen **XXII-GL-52/2018**, relativo a la propuesta de acuerdo de creación y Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.5.** Dictamen **XXII-GL-66/2018**, relativo a la fe de erratas el Punto de Dictamen XXII-GL-49/2018, por medio del cual se reformaron

diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobado en Sesión de Cabildo Extraordinaria en fecha 23 de agosto del año 2018. **4.6.** Dictamen **XXII-CDUOSP-41/2018**, relativo al establecimiento del Programa de Regularización de Entrega-Recepción e Incorporación Urbana de Asentamientos Populares, Progresivos y de Fraccionamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California. **4.7.** Dictamen **XXII-CDUOSP-43/2018**, relativo a la solicitud de cambio de nombre de la Avenida Internacional del Fraccionamiento Garita de Otoy por el nombre de Avenida Internacional Calibaja. **4.8.** Dictamen **XXII-HDA-219/2018** relativo a solicitud de movimientos presupuestales de egresos para ejercicio fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.9.** Dictamen **XXII-HDA-220/2018** relativo a solicitud de movimientos presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2018, del Organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.10.** Dictamen **XXII-HDA-221/2018** relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal 2018, del Organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.11.** Dictamen **XXII-HDA-222/2018** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.12.** Dictamen **XXII-HDA-224/2018** relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales de egresos y creación de plazas para el ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.13.** Dictamen **XXII-HDA-225/2018** relativo a solicitud de ampliación presupuestal de egresos para el presente ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.14.** Dictamen **XXII-CRBA-007/2018**, relativo a solicitud de permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales. **5. Clausura de la Sesión.** -----

- - - En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, se sometió a consideración del Cabildo el acta treinta y cuatro correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; para efectos de la aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos. Posteriormente, al no existir observaciones por parte de las y los ediles, fue sometido a votación nominal el contenido del acta referida, siendo **aprobada por unanimidad** de votos. -----

- - - Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3** correspondiente a los Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede al desahogo del **punto 3.1**. Aviso de movimientos presupuestales y programáticos automáticos, por lo que se solicitó al presidente municipal se hiciera constar que en la convocatoria a la presente sesión de Cabildo, se ha dado aviso de movimientos presupuestales y programáticos automáticos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así como el listado de los mismos, los que se agregan a la presente acta como **apéndice número tres**. Atento a ello el presidente municipal hizo constar los Avisos siguientes:-----

OFICIOS	DEPENDENCIA	TIPO DE MOVIMIENTO	IMPORTE	CEDULA (S)
SP-DC-XXII-2196-2018 PP/2265/2018 T-3624/2018	Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal III Ramo 33 FISM 2018	Transferencia Automática Presupuestal	\$6,344,607.86	ATP-563-02-14
		Ampliación Automática Presupuestal	\$275,874.14	AAU-563-05-53
SP-DC-XXII-2211-2018 PP/2306/2018 T-3950/2018	Secretaría de Seguridad Pública Municipal FONDO IV RAMO 33 FORTAMUN 2018	Transferencia Automática Presupuestal	\$42,788,771.01	ATP-594-04-16
SP-DC-XXII-2212-2018 PP/2305/2018 T-3449/2018	Secretaría de Seguridad Pública Municipal FONDO FORTASEG MUNICIPAL 2018	Transferencia Automática Presupuestal	\$80,151.82	ATP-593-03-15
SP-DC-XXII-2236-2018 PP/2475/2018 T-3725/2018	Oficialía Mayor	Ampliación Automática Presupuestal	\$6,035,150.27	AAU-152-10-58

- - - A continuación, en el desahogo del **3.2**. Cumplimiento al Artículo 34 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; se recibe y se agrega como **apéndice número cuatro**. Solicita la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde se le permita hacer uso de la voz, interviniendo en el tenor siguiente: *«Muy buenos días a todos y a todas. Solicito se deje constancia que en fecha diecisiete de diciembre del presente año, mediante oficio número SP-XXII-1929-2018 se remitieron al secretario de gobierno diecisiete ejemplares correspondientes al segundo informe de actividades de la Sindicatura Procuradora que me honro en encabezar. Lo anterior para que se les hicieran llegar a todos los miembros del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno, y así dar cumplimiento a la obligación de informar anualmente al Ayuntamiento sobre las acciones realizadas por la sindicatura, tal como lo señala y dispone el artículo 34 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana. Es cuánto. Solicito se deje constancia en actas.»* -----

Posteriormente, interviene el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro al tenor siguiente: *«Para efectos de redacción del acta, quede asentado lo expresado por la Síndico Procuradora, a quien aprovecho para felicitarla por el excelente trabajo que ha venido realizando al frente de la Sindicatura, siempre en respeto a la normatividad por encima de los vaivenes políticos o politiqueros. La felicito, síndico procuradora. Adelante.»*-----

- - - En este momento se hace constancia de la integración del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez a la presente sesión.-----

- - - A continuación, en el desahogo del **3.3**. Punto de Acuerdo relativo a la sustitución de integrante del Consejo Ciudadano a la Junta de Gobierno de la Entidad Paramunicipal del Instituto Municipal de la Mujer (**IMMUJER**); se recibe y se agrega como **apéndice número cinco**. Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: *«Gracias. En ese orden del tema, de lo que es el IMPAC y los ciuda... los comi... los consejeros ciudadanos, el mes pasado o principio de este mes hubo cita para capacitación a los mismos consejeros. Creo que en el mismo sentido no hubo orden en las citas; no hay tiempo definido, porque se les cita al igual que nosotros con menos de veinticuatro horas, y son ciudadanos que trabajan y vienen a una capacitación. Entonces esas capici... capacitaciones no se dieron al cien por ciento. Esas personas dedican su tiempo a participar en el... en el Ayuntamiento y no son citados con orden. Entonces, sí le hago un llamado al IMPAC para que sea más certero a la hora de invitar; con más tiempo de anticipación y con más, eh, tiempo, para que esas personas puedan dedicarle las horas que no le dedican a su trabajo. En ese mismo sentido, lo comento, el orden es el más hermoso ornamento de una casa. Lo dijo Pitágoras. Tomando como base esa... como base la frase anterior, expreso un sentimiento de lástima por el hecho de tener sesiones de Cabildo extraordinarias, con aviso de veinticuatro horas de anticipación, ya que por cumplir con estas juntas de Cabildo se deja mucho del orden que se tiene en las agendas, y en esas agendas afecta el trabajo de muchas personas y las agendas de todos los que trabajan con nosotros. Nuestra ciudad... perdón. Nuestra ciudad no trabajamos para el representante de la comuna; votamos en sentido de todos. No por lo que dice el líder del partido, ya que*

como dice nuestro alcalde que leamos, pasamos horas y horas para estudiar, no sólo leer los dictámenes, buscarles pies y cabeza para poder armarlos para tomar la mejor decisión por el bien de nuestra ciudad. Vivo en el romanticismo, vivo en la esperanza; y como dice, la esperanza nunca muere... la esperanza muere al último. Me pregunto eso a mí, que varias veces que me he quedado solo en la esperanz... solo con la esperanza, y esa es la idea de que esta forma de gober... esa... en esta forma de gobernar el día de hoy no vamos a cambiar nada. Que en algún momento, así como existen siete voces diferentes y una de esas voces representa a diez, en un momento tendremos diecisiete voces que serán libres de expresar las ideas de desarrollar la mejor ciudad que los tijuanaenses merecen. Vivir en la... vivir a la expectativa que posiblemente mañana... mañana me citen a Cabildo, es vivir en el desorden, en donde conviven la falta de orden y de puntualidad continuada, pues es... es un indicador de la falta de interés, pereza y desorden. La ciudad no merece vivir en una falta de interés, como lo tienen... como se tiene al pasar tanto tiempo revisando el aparato celular sin poner atención a lo que dicen los regidores. Pereza y desorden. Empecemos por organizar a futuro estas sesiones de Cabildo. Que exista el orden en casa. Es una oportuni... es una comunidad que debe estar priomi... pio... primordialmente... debe de ser priorima... prioridaramente (sic) la voz de la ciudad y no priorizar la voz de una sola persona. "En el orden..." "En donde hay orden hay carácter", Ceiri (sic) Estrada. Gracias.» -----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, dentro de la terna presentada para la integración de la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), se designó a la C. Lic. Maribel Aída Velasco García, quien tomo la protesta de ley en la referida sesión.
- 2.- Que en virtud de que la mencionada Consejera, se integró a la Función Publica, dejó de reunir los requisitos para para formar parte de la Junta de Gobierno antes mencionada.
- 3.- Por tal motivo se presenta de nueva cuenta terna para integrar la Junta de Gobierno de la entidad paramunicipal denominada Immujer, en sustitución de la C. Lic. Maribel Aída Velasco García.

CONSIDERANDOS

Primero.- Los organismos descentralizados son entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por el Ayuntamiento, los cuales tendrán por objeto: la prestación de un servicio público o social, la promoción del desarrollo económico municipal, la planeación del desarrollo municipal y la gestión, obtención y aplicación de recursos, para fines de asistencia y desarrollo social.

Segundo.- El órgano de gobierno será integrado por el número de personas con las características que establece el propio Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, de los cuales tres de ellos deberán pertenecer a organismos representativos de la sociedad, sean estos empresariales, de Instituciones Educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad Municipal de que se trate.

Tercero.- Que en el artículo 13 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, establece la estructura de los integrantes Propietarios del órgano de Gobierno.

Cuarto.- De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los integrantes propietarios pertenecientes a la Administración Pública, serán nombrados al inicio de la Administración Municipal, durante el tiempo que estén en el cargo, y los representantes de la sociedad serán elegidos por el Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente, durante el mes decimoctavo de la Administración Municipal quienes durarán en su comisión tres años y no podrán ser reelectos.

Quinto.- En consideración al análisis previo del perfil de cada una de las integrantes de la terna que presento y siendo las que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; propongo la siguiente terna:

Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER)

PRIMERO	C. Silvia Ramírez Cuevas
SEGUNDO	Daphne Linette Nava Jimenez
TERCERO	Jorge Luis Villa Esparza

Sexto.- En razón de lo antes expuesto y fundado me permito solicitar sea sometida a votación la terna presentada.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- Se aprueba la primera propuesta a favor de la C. **Silvia Ramírez Cuevas**, como consejera ciudadana a la Junta de Gobierno del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER).-----

- - - Acto seguido, se le solicita a la ciudadana Silvia Ramírez Cuevas pase a tomar protesta de ley, por lo que el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro le toma la protesta correspondiente.-----

- - - A continuación, en el desahogo del punto **3.4.** Punto de Acuerdo relativo la adición de los artículos 64 BIS y 190 BIS del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la adición de los artículos 64 BIS y 190 BIS del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California; se recibe y se agrega como **apéndice número seis**. Solicita el regidor Marco Antonio Romero Arizpe se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura, **el regidor**

Marco Antonio Romero Arizpe manifiesta lo siguiente: «Eh, la Comisión de Asuntos Fronterizos tuvo a bien, eh, atender una visita del secretario de seguridad pública y escuchar algunas inquietudes que tenía sobre el... un... unas mejores... unas ideas que tiene él para un mejor manejo del control vehicular en las garitas internacionales. Y esas, eh... escuchamos diferentes propuestas y justamente el contenido de este punto de acuerdo las contiene. Y me voy a permitir leer básicamente lo que se refiere al artículo 64 bis y, eh, del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tijuana; y el 84 bis del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio. Respecto al primero de ellos, eh, se prohibiría, si ustedes lo aprueban así, invadir o permitir ingresar a un vehículo en los carriles que conducen a las garitas internacionales sin realizar la formación de vehículos correspondientes, así como alterar y o (sic) mover los objetos o señalamientos colocados por las autoridades para el resguardo de la circulación de los automovilistas. Y el artículo 84 bis del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del municipio, eh, habla de que queda prohibido a los conductores de vehículos invadir un carril de circulación en las vialidades que conduzcan a las instalaciones de las garitas internacionales sin realizar la formación de los vehículos correspondientes. Eh, lo que pasa es que el... Seguridad Pública tiene problemas a veces porque no está facultada para aplicar sanciones en el caso, por ejemplo, de personas que han convertido ya en un negocio el permitir el acceso a algunos automovilistas que llegan de última hora a cambio de una... de una dádiva, ¿no?, o de una propina. Se da el caso también de otras personas que mandan a sus empleados, ejemplo, alguien que tiene una empresa manda a sus empleados a que les aparten un lugar, y luego llegan de última hora cuando están a punto de cruzar, en menoscabo de algunos automovilistas que tienen a veces hasta horas ahí, ¿no? Y el más recurrente de los casos es el de aquellos que llegan de último momento y se meten y el problema es que a veces esto ocasiona accidentes automovilís... ha ocasionado incluso disputas muy graves. Y como... como les digo, no tiene actualmente la autoridad municipal - Seguridad Pública - facultades ni siquiera para aplicar sanciones. Entonces, la medida, eh, pretende, pues, en... no es una medida recaudatoria, no es nuestra intención; inclusive la sanción estamos hablando de diez a treinta UMA, que en todos los casos son... serían, eh, desde luego a... a solicitud del interesado, permuti... permutables por servicio a la comunidad. Pero, sí es una medida, pues, de concientización cívica y de control vehicular, básicamente, ¿no? Es una... es una respuesta que da la... nuestra

Comisión a Seguridad Pública para tratar de que haya un mejor y más eficiente control vehicular en la línea internacional. Muchas gracias.» -----

Acto seguido, y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *«Gracias, alcalde. Me congratulo de pertenecer a la Comisión de Asuntos Fronterizos que preside el regidor compañero Marco Antonio Arizpe. Este sin duda es un tema que para los tijuanaenses ha sido un tema de temas, y sobre todo para los que trabajamos cerca de las garitas internacionales. Se ha dado muchos incidentes dentro de las líneas de las garitas, y esto pondrá orden, y es un atento llamado a las buenas costumbres de educación y sana convivencia de nuestra ciudad, puesto que somos la frontera más transitada. Al último corte, sin contemplar noviembre-diciembre, en la garita de San Ysidro han cruzado alrededor de once millones de vehículos particulares, y en la garita de Otay alrededor de seis millones de vehículos particulares. Quiero decirles, aprovechando esta ocasión, que de la mano con este tema, eh, se está trabajando con San Diego con SANDAG y con CALTRANS en constantes reuniones con la finalidad de reducir los tiempos de espera para el cruce fronterizo. Tijuana merece tener una frontera de primer nivel y para eso siempre estará nuestro esfuerzo y nuestro compromiso. Es cuánto. Gracias y felicidades.» -----*

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: *«Muchas gracias. ¿No? ¿Sí? Bueno. En este... respecto a este punto, y hago... bueno, copio las palabras de mi compañera Ivette, llamando a la conciencia a la ciudadanía, a ejercer una cultura vial, a ejercer la cultura del respeto. Ese es el fondo de... de este traba... de este punto de acuerdo; trabajos que atinadamente preside el regidor Romero Arizpe, y que seguramente van a ser emulados en... en otras partes de la ciudad, en Zona río, que los ciudadanos... bueno, nos incluimos a veces nosotros, eh, tiro por viaje las vialidades son, eh, bloqueadas porque no respetamos el semáforo y sobretodo no respetamos a los demás. Entonces, si bien es cierto que no es una medida recaudatoria, es una medida de concientización, que a veces nada más le hacemos caso a la cartera, ¿no? "si me duele la cartera, bueno, pues, entonces sí voy a hacer... voy a hacer caso de los reglamentos". Entonces, felicito... pues, nos felicito a todos. Hay que darle también a la policía las herramientas para hacer el trabajo que queremos... que queremos ver reflejado en... en la vida diaria. Por otro lado, agradezco enormemente a cada una de las personas que*

estuvieron presentes de una u otra manera en estos últimos dos, casi dos meses que me vi en, pues, con un pie del otro lado, en situación grave de salud. Les agradezco infinitamente a todos. Sobre todo a la ciudadanía decirles que si bien yo llegué con los mejores ánimos a este... a este lugar, a esta representación popular, pues el día de hoy son redoblados. Como bien dicen, ¿no?, lo que no te mata te hace más fuerte; pues, más fuerte llego y con más ganas de entregar todo lo mío para... para una mejor vida en esta ciudad para todos nosotros. Gracias a todos, y un reconocimiento a la Cruz Roja que sin distinción atienden a todos con profesionalismo, con rapidez y con sensibilidad; a veces a gritos, ¿verdad? pero... pero, bueno. Gracias a todos. Gracias»-----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Sí, nada más para hacer una precisión. En el artículo 119 bis se lee en este punto de acuerdo que "se impondrá una multa de diez y treinta veces el valor diario de unidad de medida". Nada más para que sea modificado, eh, si lo creen pertinente. Que... tendría que decir "se impondrá multa de diez a treinta veces el valor diario de la unidad de medida". Es cuánto.»-----

Intervención del regidor Marco Antonio Romero Arizpe: «Sí. Eh, sí... si lees, por favor, el anexo 1 dice "artículo 190 bis: Se impondrá multa de diez a treinta veces..." Pero tomamos nota del otro anexo, ¿no? Sí, sí, por eso. O sea, obviamente es un error ahí de dedo, ¿no? Sí. Gracias, Mónica.»-----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Me congratulo también de esta iniciativa de la Comisión de Asuntos Fronterizos. Sí sería muy importante para un servidor que esta Comisión se pronunciara también sobre la caravana migrante. Y creo que es oportuno dado que está mencionando que compareció el secretario ante su Comisión, eh, se aclare esta situación del estrangulamiento de dos jóvenes de dieciséis y diecisiete años pertenecientes a la caravana víctimas de la criminalidad de Tijuana. Y también, aprovecho la oportunidad de criminalizar a los integrantes de la caravana. Creo que son gente indefensa que, eh, ne... es... es menester mencionarlo, porque, eh, anoche hubo también un traslado hacia El Barretal y estos jóvenes, eh, el tercero que sobrevivió reclama que criminales tijuanenses les estaban pretendiendo cobrar por transitar en la zona, ¿no? Entonces, tenían que recabar un dinero que no recabaron y fueron estrangulados dos de ellos, ¿no? Nada más para pedirle a la Comisión, si es menester oportuno mencionarlo.»-----

Intervención del regidor Marco Antonio Romero Arizpe: «Sí. Sí, regidor Rodríguez Monárrez, cómo no. Para informarte que hemos estado constantemente teniendo

reuniones con... lo que pasa es que nos tra... nuestro trabajo no lo hacemos tan público, ¿no? Pero en la Comisión nos reunimos frecuentemente con el titular de la Dirección de Asuntos de... del Migrante, que es en todo caso el funcionario del área ejecutiva que está a cargo de todo esto, y que además lo ha hecho de una manera muy brillante; y de veras un reconocimiento para César. Pero tomamos nota de si tenemos que hacer un pronunciamiento público, lo haremos con mucho gusto. Todos condenaríamos, ¿no?, la violencia. Pero créeme que hemos estado en todo momento y desde un principio, incluso desde antes de... estamos al... a media noche hablando con el presidente municipal, antes del intento de cruce, hemos estado muy coordinados, pero lo que pasa es que nosotros en la Comisión no le damos tanta exposición pública, ¿no? pero créeme que sí estamos trabajando. Y tomamos nota, por supuesto, de tus comentarios, y si es necesario que, a petición tuya, que hagamos un... una posicionamiento (sic) público, lo consideraremos en Comisiones, y si la Comisión así lo acuerda lo haremos con mucho gusto.» -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Sí, presidente. Únic... eh, también... con su venia. Únicamente también para felicitar a... al regidor Romero Arizpe, como parte de la Comisión, también, de Asuntos Fronterizos. Por e... por esta medida que se tomó en adicionar estos artículos al reglamento de Bando de Policía, ya que en Tijuana, muchos de nuestros familiares, amigos, cruzan diariamente la frontera para trabajar allá; y es una dinámica que siempre se ha vivido en la ciudad de Tijuana, y que era un clamor. Era un clamor ya popular, era un clamor ya que se estaba solicitando por parte de las personas que... que diariamente hacen fila para cruzar a Estados Unidos, en el hecho de que se tuviera estas medidas, ya... ya que el desorden que generan algunas personas que no respetan, no respetan los reglamentos y son, eh, hasta violentos en cierta forma con las personas que sí van en orden. Esto viene, también, a... pues, a apoyar... a apoyar a todas esas personas. Felicidades, eh, regidor. Y te felicito, y me congratulo por ser parte también de la Comisión. Es cuánto, presidente.» -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: «Sí, para... para felicitar la... la propuesta del regidor. Y nada más también para que quede claro el costo de la multa es diez UMA, ochocientos pesos, ¿no?, hasta treinta UMA; derivado que está a ochenta pesos la... la Unidad. Entonces esa... esa es la multa, la que se va a aplicar. Nada más para que quede claro.» -----

Intervención del regidor Marco Antonio Romero Arizpe: «*En todos casos... En todos los casos, permutable por servicio a la comunidad, ¿eh?*» -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: «*En todos los casos, permutable por servicio a la comunidad.*» -----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – El problema generado por la falta de educación y conciencia vial se acentúa con el constante aumento de automóviles en circulación. De la educación vial concierne a los automovilistas, conductores de transporte público, ciclistas, motociclistas y peatones, y de su comportamiento depende la correcta movilidad urbana.

SEGUNDO. – La Organización Mundial de la Salud informa que más de 1.2 millones de personas fallecen a causa de accidentes viales y de acuerdo a la tendencia este número aumentará drásticamente con el paso de los años, para colocarse dentro de las cinco primeras causas de muerte en el mundo.

TERCERO. – La cultura vial, desde una perspectiva antropológica, es la manera como los seres humanos viven, sienten, piensan y actúan en el cotidiano desplazamiento y movilización en los espacios públicos. Contraria a una concepción determinista, desde la perspectiva antropológica es incorrecto afirmar que una población, comunidad o sociedad “carece” de cultura vial. De ello se desprende que:

- Todas las sociedades y comunidades tienen diferentes maneras de vivir, sentir, pensar y actuar en los espacios de movilización.
- La cultura vial es la expresión de la forma en que los integrantes de una sociedad o comunidad se relacionan en las vialidades.
- La cultura vial de una sociedad o comunidad no es mala ni buena por sí sola, simplemente existe y es. Lo correcto es hablar de culturas viales, teniendo en cuenta que las sociedades y comunidades son diferentes entre sí.

CUARTO. – Esas maneras de relacionarse con y en las vialidades pueden aunarse a factores espaciales, pedagógicos, tecnológicos y mediáticos, para conformar un verdadero sistema de prevención de accidentes de tránsito y protección de la vida. O también pueden fomentar, propiciar o permitir que los accidentes ocurran.

QUINTO. – La cultura vial es susceptible de modelarse y moldearse facilitando la apropiación del territorio, la circulación, los ritmos y los flujos de peatones y vehículos que protejan la salud y la vida, junto con la creación de entornos aptos para el tránsito que minimicen los riesgos y permitan el disfrute de la movilidad.

SEXTO. - La seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamentos, disposiciones y normas de conducta), bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.

SEPTIMO. – La seguridad vial se encarga de prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los accidentes viales. Su principal objetivo es salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública eliminando y/o disminuyendo los factores de riesgo.

Dentro de la seguridad vial existe la seguridad vial activa y la seguridad vial pasiva.

La seguridad vial activa o primaria tiene como objetivo principal evitar que el accidente suceda; se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías. Por ejemplo, un elemento de seguridad vial activa en las vías consiste en las señales de tránsito. En caso de los vehículos, serían los frenos. Y en el factor humano, la velocidad adecuada a la que se conduce.

La seguridad pasiva o secundaria comprende una serie de dispositivos cuya misión consiste en tratar de disminuir al máximo la gravedad de las lesiones producidas a las víctimas de un accidente. Al igual que la seguridad vial activa, ésta se puede aplicar en el factor humano, en los vehículos y en las vías. Por ejemplo, el cinturón de seguridad es un elemento de seguridad vial pasiva aplicada al vehículo.

OCTAVO. – A consecuencia de las afluencias masivas de vehículos en las líneas fronterizas es manifiesta la problemática que tiene nuestra ciudad en cuanto a los problemas que enfrentan los automovilistas que utilizan los accesos viales para llegar a las garitas internacionales, entre ellos están las personas que en ocasiones cobran cantidades en dinero por permitir que automovilistas ingresen de manera indebida a los carriles que llevan a dichas garitas y que, en ocasiones, por largos periodos de tiempo, esperan el cruce a otro país.

Otro gran problema consiste en los vehículos que de manera intempestiva y a veces agresiva, tratan o se meten a las vialidades que conducen a las garitas internacionales, provocando con ello accidentes de tránsito, congestionamientos viales y en ocasiones riñas entre los conductores.

NOVENO. – Al personal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que lleva a cabo los operativos es preciso dotarlo del cuerpo normativo adecuado para que puedan efectuar su labor de manera más eficiente y en estricto apego a la reglamentación vigente.

DÉCIMO.- En fecha 31 de julio del presente año se llevó a cabo sesión de trabajo de la presente Comisión en la que por unanimidad de sus integrantes se aprobó el presente Punto de Acuerdo.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 44, 79 fracciones XVI y 95 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, nos permitimos proponer...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. - Se aprueba la adición de los artículos 64 BIS y 190 BIS del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California misma que se adjunta al presente como **Anexo UNO** y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDO. - Se aprueba la adición de los artículos 84 BIS y 119 BIS del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, misma que se adjunta al presente como **Anexo DOS** y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

TERCERO. – Con el propósito de que la ciudadanía esté informada de esto, el Ayuntamiento de Tijuana deberá llevar a cabo las acciones de información, difusión y concientización hacia todos los conductores de vehículos de esta ciudad de las reformas contenidas en el presente Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. - Las presentes reformas y acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

- - - A continuación, siendo las nueve horas con veinticuatro minutos, y con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **el presidente municipal decretó receso de la sesión**, notificando a las y los ediles que la misma sería reanudada a las once horas con treinta minutos del mismo día. -

- - - Siendo las once horas con treinta y cinco minutos, y encontrándose once ediles presentes entre quienes se encuentra el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, y que conforman la mayoría de las y los integrantes del Cabildo, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **se declara la existencia de quórum legal por lo que se reanuda la sesión.**-----

- - - A continuación, en el desahogo del punto **3.5.** Punto de Acuerdo relativo a someter a consulta los anteproyectos de Declaratoria de usos y destino en las Colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la Colonia Anexa Miramar, Declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en el Fraccionamiento Laderas de Monterrey; así como la **emisión de suspensión temporal o moratoria** en materia de usos de suelo, acciones de edificación, acciones de urbanización y licencias o permisos de operación en las colonias enlistadas; se recibe y se agrega como **apéndice número siete.** Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica. Una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se hace constar la integración de las regidoras Karina Fernanda Del Real Orona y Mónica Juliana Vega Aguirre, de los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, y de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde; a continuación, el proyecto referido se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: *«Gracias. En relación a este documento, me parece excelente que sea una consulta. Nada más, eh, necesitamos estar seguros de que la población esté correctamente informada a cerca de todo lo que se le va a consultar, porque no es... hay muchas cosas que no son sencillas de entender, sobre todo para quienes viven en las zonas o en las zonas alrededor de... de las que aquí se nos anexan; todos esos planos que nosotros vemos pero los demás aun no conocen, ¿no? Me gustaría ver un programa de... de información a la población antes de que esa consulta pudiera llevarse a cabo. Es cuánto.»*-----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: *«Ahí con mucho gusto yo... yo si quieres te aclaro, regidora. El... estas son, eh, se hace primero un análisis de... de riesgo, y luego se hace una declaratoria que pasa por Comisión, nada más que necesita ser, para que sea legal, tiene que haber una consulta. Entonces, primero pasa por Comisión,*

luego lo mandamos al IMPLAN... pasa por Cabildo, lo mandamos al IMPLAN para que se haga la consulta en el área específica. De hecho, hay muchos de los vecinos, hay firmas ya de que ellos están pidiendo la consulta, que quieren la declaratoria de riesgo para que no pueda haber ninguna otra construcción en futuro, como Laderas de Monterrey. Entonces, está muy... muy localizado y muy focalizado, y tiene su mecanismo legal, que es el que estamos siguiendo.»-----

Intervención de la regidora Julieta Aguilera Castro: *«Sí. No, sí, sí me... Sí, me queda muy claro porque todos los expedientes, pues, vienen, para mi entender, muy completos. Pero, yo lo estoy viendo, nada más que las personas a consultarse tienen que tener acceso a eso también, en mi opinión y creo que la de muchos. Eh, sí, me queda también muy claro que los vecinos son los más interesados en que estas declaratorias sean formales ya, pero hay quienes, eh... Siempre necesitamos que la población emita esa... esa... ese voto informado. Ya estamos viendo que se llevan últimamente consultas sin fundamento y nada más al "ahí se va". Entonces, nosotros no podemos caer en el mismo juego. Es cuánto.» -----*

Intervención del regidor Rogelio Palomera Hernández: *Sí, eh, con su venia, presidente. Me disculpo por la voz, ando un poco afónico, pero me parece que es muy acertada esta determinación dado, pues, los problemas que se han suscitado en Tijuana en los últimos tiempos. Hay una gran responsabilidad de parte del Gobierno de atender este tema, y pues se tiene que tomar determinaciones al respecto; es decir, si llega a suceder una desgracia, pues, hay una responsabilidad grave para el Gobierno. Por lo tanto, es importante dar este paso. A mí, yo, me... me congratulo de que se haya hecho. Lo felicito, alcalde, porque de alguna manera, pues, hay que tomar determinaciones en los asuntos importantes en Tijuana, y este es uno de ellos. El día de ayer tuvimos una reunión de Comisión de Protección Civil en donde estuvo presente la UABC y, eh, nos mostraban un trabajo que ellos ya traen elaborado, eh, con respecto al tema de movimientos, eh, deslizamientos de tierra en la ciudad de Tijuana, sismos, y son estudio que llevan años ellos trabajando. A mí me gustaría mucho ver la posibilidad de, eh, convocarlos a estos foros, a estas, eh, consultas, para que también ellos aporten; tienen mucha información que aportar, por lo tanto, en el tema de protección civil, pues sí, sí sería bueno incluirlos porque la verdad es que es mucho que... que aportar. Y por otro lado, estoy de acuerdo en que hay que informarle a la ciudadanía, a la población, de lo que se está haciendo. Pero, eh, de alguna manera, pues sí, sí se tienen que tomar*

determinaciones importantes y dar los pasos adecuados. Así es que, eh, yo considero que está muy bien hecho. Es cuánto.» -----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Extraordinaria de 8 de junio del año 2016, el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Tijuana aprobó un Acuerdo relativo a instruir al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para realizar estudio y expedición de las declaratorias de usos y destinos, y la determinación de los polígonos que contienen las áreas de riesgo y de amortiguamiento localizadas en las Colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada.

SEGUNDO.- El 23 de agosto del 2016, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el XXI Ayuntamiento de Tijuana, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó instruir al Ejecutivo Municipal para que a través del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana elaborara el proyecto de Declaratoria de Destino de las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar, de la Delegación Playas de Tijuana.

TERCERO.- Por otra parte, con fundamento en los artículos 7, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 16, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, el 24 de abril del 2017, el Presidente Municipal de Tijuana, instruyó al Instituto Metropolitano de Planeación a llevar acabo todas las acciones técnicas y de gestión para contar con el proyecto de Declaratoria del fraccionamiento Laderas de Monterrey.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción V, incisos a, d, f y g, que los Ayuntamientos están facultados en los términos de la Ley Federales y Estatales, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, otorgar permisos y licencias de construcción, participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de la materia; en tanto que el artículo 27, párrafo tercero, establece que "(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad."

2.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 6 que en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población contenida en los planes y programas de Desarrollo Urbano. Que en la fracción X del artículo 6 de la Ley en cita señala que son de utilidad pública, la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Baja California en sus artículos 82, Apartado A, fracciones VIII, IX y XI, 83, fracciones I, VI y VIII dispone que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, los ayuntamientos tendrán a su cargo regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales; regular, autorizar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano; y garantizar la sustentabilidad del desarrollo de su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con el gobierno federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.

4.- Que la Ley General de Protección Civil, en el artículo 75 establece: “Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; (...)”. El artículo 84 por su parte señala: “Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar el análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente”. El artículo 85 señala que son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por la ley, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones: (...) V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos. El artículo 87 establece en el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

5.- El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, señala en su Estrategia 5.3 Disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos urbanos para minimizar la ocurrencia de desastres; y dentro de sus líneas de acción, cita el promover y apoyar la adquisición de vivienda intraurbana digna, establecida en zonas de baja vulnerabilidad, condicionar el desarrollo de proyectos inmobiliarios a la construcción de las obras de mitigación requeridas, establecer estándares de construcción acordes con los riesgos señalados en los atlas de riesgo.

6.- Que la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, artículo 12, establece que: “En la definición de los objetivos y metas de adaptación, las autoridades estatales y municipales deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, los mapas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático”. Por su parte el artículo 18, fracción II, establece como facultades de los municipios “Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los mapas de riesgo y a las directrices en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático”.

7.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en los artículos 1, 11, 51, 117, 118, 119, 121 y 122, establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación y destino de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico de una región ejerzan, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo, mediante las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.

8.- Que este mismo instrumento, establece en su artículo 3 que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población. El artículo 148, señala: “Toda acción de urbanización se sujetará a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y a las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes, para garantizar su adecuada integración al contexto urbano donde se realice”.

9.- Que de acuerdo a los Criterios de Regulación Ecológica Generales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California (POEBC) señala que para el desarrollo de obras y actividades: “No se permiten los asentamientos humanos y edificaciones en zonas de riesgo como lechos y cauces de arroyos, zonas de alta pendiente, con fallas geológicas y susceptibles a deslizamientos, en zonas litorales expuestas a oleajes de tormenta y procesos de erosión”. Por otra parte, las colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Anexa Miramar y el fraccionamiento Laderas de Monterrey, se ubican en la UGA 2.a del POEBC, para las que se reconoce una serie de medidas y criterios de regulación ecológica, entre ellos el

Criterio AH 03 sobre asentamientos humanos, que señala: “Para minimizar los daños y pérdida de viviendas e infraestructura debido a fenómenos meteorológicos intensos, inundaciones, deslaves, tsunamis y terremotos se evitará la construcción en zonas de riesgo tales como: cauces (zona federal) y márgenes de ríos, arroyos, lagos, humedales, y barrancas, sitios con pendientes mayores a 30%, fallas geológicas activas, formaciones geológicas fracturadas y/o inestables y en la colindancia con la zona federal marítimo terrestre”.

10.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en su Eje 6, Seguridad Integral y Estado de Derecho, relaciona el tema de protección civil en el apartado 6.12.1 al señalar como estrategia el contar con infraestructura adecuada, identificando y analizando los posibles riesgos para establecer medidas de prevención, aplicando los avances tecnológicos para la identificación y monitoreo de riesgos, mediante el fortalecimiento de sistemas de medición y procesamiento de datos, que permita establecer medidas preventivas y de mitigación.

11.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, en el eje de Ciudad Segura, objetivo 3.5 Alcanzar la seguridad ciudadana, gestión del riesgo y resiliencia ante las amenazas naturales, señala en su estrategia 3.5.1, implementar acciones para la mitigación derivadas de los Atlas de Riesgos y los programas de prevención de riesgos. A su vez, en la Línea de Acción 3.5.1.2. señala el promover estudios y acciones en materia de riesgos y resiliencia.

12.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana B.C. (PDUCPT 2010-2030) señala dentro de los objetivos específicos de riesgos y vulnerabilidad, el prohibir el crecimiento urbano sobre las zonas de riesgo por inundación; cauces de ríos, arroyos, y evitar el crecimiento urbano en pendientes pronunciadas y zonas reconocidas con geología inestable.

13.- Que el mismo instrumento, establece estrategias de prevención de riesgos y vulnerabilidad en términos del impacto negativo que se tiene sobre la economía y las vidas humanas, y se orienta a señalar sectores y subsectores urbanos de la ciudad que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y considerando el mapa de micro zonificación sísmica de la ciudad, y otras variables urbanas y de población, con lo cual se definen condicionantes y acciones dirigidas de regulación los sectores urbanos a través de la aplicación de distintos reglamentos, normas de construcción antisísmicas, para el mediano y largo plazo, y atendiendo principalmente al Principio precautorio que busca anticiparse al daño y así proteger la salud humana y el medio ambiente.

14.- Que el señalado programa PDUCPT 2010-2030 en su estrategia normativa establece disposiciones administrativas y de regulación para áreas de riesgo y vulnerabilidad, que hacen necesario incorporar medidas de reducción de los riesgos en la Planificación del Desarrollo Urbano Municipal; lo que hace imperativo que exista una relación de coordinación interinstitucional e intersectorial entre los componentes e integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil (DMPC).

15.- Que las disposiciones aplicables a las acciones de prevención, control, atención de riesgos urbanos, señalan que cualquier desarrollo urbano que pretenda ubicarse en zonas cercanas a pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas, minas, o con problemas de hundimiento, así como en terrenos inestables, arenosos o con conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico, están prohibido de facto, en tanto no se demuestre mediante estudios técnicos, la viabilidad de su procedencia.

16.- Que el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana 2014, señala en la figura No.57 las zonas susceptibles a deslizamiento, identificando en rango medio y alto de deslizamiento a las zonas con antecedentes de deslizamientos de tierra, como es el caso en ambos sitios, así mismo, en la figura No.59 se muestran suelos susceptibles a agrietamiento, donde para las cuatro zonas de estudio, establece el rango medio.

17.- Que como resultado del riesgo que representan las zonas objeto de estudio, es necesario hacer uso de las medidas preventivas que establece el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, mismo que en su artículo 7 señala que el Ayuntamiento “...podrá aprobar la suspensión temporal de la autorización de dictámenes de usos de suelo y constancias de zonificación para usos de suelo permitidos y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos de un determinado sector o zona a través de una moratoria en la que se definirá su vigencia y su fundamentación”, definiendo en el mismo

Reglamento a la Moratoria, en su artículo 11, fracción XXVII, como el “...acto administrativo en el que se da la suspensión temporal de la autorización de dictámenes de usos de suelo, constancias de zonificación para usos de suelo permitidos y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos...”.

18.- Que el artículo 12, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California, dispone que no se otorgarán licencias de construcción cuando éstas se encuentren en una zona donde el Ayuntamiento apruebe a través de una moratoria la suspensión temporal de la autorización de licencias para acciones de edificación, de restauración, de ocupación y regularización, definiendo en su numeral 4, fracción XX, a la moratoria como el “...acto administrativo mediante el cual la autoridad municipal suspende de forma temporal la autorización de licencias para acciones de edificación, de restauración, de ocupación y regularización...”, indicando de igual forma en este ordenamiento que el área de aplicación, el plazo y la fundamentación de dicha suspensión la definirá el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Asimismo, en los numerales 242, 243, fracción I, y 244, fracción I, del mismo ordenamiento se prevé como medida de seguridad, en el caso de inestabilidad del suelo o inseguridad de la construcción existente o en ejecución, la suspensión de trabajos y servicios, siendo una atribución del Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto en el artículo 6, fracción V, de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, el “...ordenar la suspensión temporal o la clausura de obras e instalaciones en ejecución, uso o desuso y la desocupación, cuando... se lesione el interés público...”.

19.- Que por su parte, el numeral 8, fracción IX, del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California, prevé que “El Ayuntamiento, en materia de acciones de urbanización, tiene atribuciones para... suspender temporalmente a través de una moratoria la autorización de cualquier acción de urbanización...”, esto conforme al plazo y fundamentación que señale el Ayuntamiento de Tijuana.

20.- Que como requisito para la obtención de una licencia o permiso para el inicio o modificación de actividades, cambio de domicilio o superficie, sea industrial, comercial o de prestación de servicios, se deberá contar con el dictamen favorable de uso de suelo para desarrollar la actividad solicitada en el periodo propuesto, emitido por la autoridad competente, según lo dispone el artículo 16, fracción I, en relación con el numeral 15, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California.

21.- Atentos a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82, Apartado A, Atribuciones, fracciones VIII, IX y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 1 y 6 fracción I; 11 fracción II y IV; 47, 51 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 1, 4, 5, 11 fracción II y 51 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; el artículo 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 7 y 11, fracción XXVII, del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California; 12, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California; 8, fracción IX, del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como los numerales 15 y 16, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, se hace necesario presentar a consideración del Cabildo, solicitud para someter a consulta los anteproyectos de Declaratoria de Usos y Destino en las colonias Sánchez Taboada (PRODOTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de Destino para las áreas de riesgo en la colonia Anexa Miramar y Declaratoria de Usos y Destino para las áreas de riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey. Así como la emisión de la suspensión temporal para la expedición de autorizaciones municipales en materia de usos de suelo, acciones de edificación, acciones de urbanización y licencias o permisos de operación, conforme a (...)

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del

Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero

Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, someta a consulta los anteproyectos de Declaratoria de Usos y Destino en las Colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de Destino para las áreas de riesgo en la colonia Anexa Miramar y Declaratoria de Usos y Destino para las áreas de riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey de esta Municipalidad, en los términos de los documentos que se anexan al presente instrumento los cuales se tienen por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo.

SEGUNDO.- Los anteproyectos de Declaratoria de Usos y Destino en las colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de Destino para las áreas de riesgo en la Colonia Anexa Miramar y Declaratoria de Usos y Destino para las áreas de riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey, y sus anexos, estarán a disposición del público por un periodo de treinta días a partir de su publicación en los estrados de esta Municipalidad, para que se formulen por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigiendo sus comentarios u observaciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

TERCERO.- Instrúyase al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, lleve a cabo consulta de este instrumento, promoviendo la participación de los distintos grupos que integran nuestra comunidad, considerando cuando menos a los señalados en las fracciones del II al VII del artículo 22 de la precitada Ley.

CUARTO.- Una vez agotado el plazo de la consulta del anteproyecto de Declaratoria en comento, remítase al H. Cabildo para su aprobación, en su caso y su posterior envío a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para la formulación de los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que, una vez resuelta la consulta referida en el punto anterior del presente Acuerdo por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, sean remitidas las opiniones recibidas al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana a efecto de que se consideren y, en su caso, se proceda a la revisión y ajuste de los proyectos de Declaratorias, en cumplimiento al numeral 51, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

SEXTO.- De igual forma, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal a efecto de que, una vez ajustado el proyecto en los términos del Punto anterior o transcurrido el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente se reciban los proyectos de Declaratorias por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, señalado en la fracción IV del multicitado artículo 51, se sometan los expedientes respectivos para dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios públicos del Ayuntamiento para su seguimiento.

SÉPTIMO.- A efecto de garantizar la seguridad integral de las personas que residen en las áreas de las Colonias antes enlistadas y sus bienes, se aprueba la suspensión temporal o moratoria para el otorgamiento y emisión de cualquier tipo de autorización, dictamen, permiso o licencia de: uso de suelo; construcción, reparación, restauración, reconstrucción, remodelación, ampliación,

mantenimiento o demolición de edificaciones; todo tipo de acciones de urbanización; así como para instalar, operar, modificar actividades o domicilios de giros comerciales, de servicios, industriales y especiales, en los polígonos identificados como Anexos I, II y III, con las superficies que ahí se indican, anexos que forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertase. En caso de que anteriormente se haya emitido algún dictamen u otorgado alguna autorización, permiso o licencia, que aún no se encuentre ejecutada o concluida, quedarán suspendidos los efectos jurídicos de dichas autorizaciones, por lo que en este acto se instruye a la Dirección de Administración Urbana a efecto de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la suspensión antes referida. La presente suspensión temporal o moratoria tendrá una vigencia que iniciará a partir de su aprobación y concluirá una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado las declaratorias aprobadas por este cuerpo Edificio en los términos del artículo 51, fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

OCTAVO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se aprueba la dispensa de trámite en Comisiones.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.6.** Punto de Acuerdo relativo a someter a consulta el anteproyecto de Declaratoria de usos y destino para la reducción de riesgos en las Colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí, todas localizadas en el municipio de Tijuana, Baja California; se recibe y se agrega como **apéndice número ocho.** Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - Por lo que no habiendo intervenciones se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En fecha 22 de abril de 2005 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Declaratoria de Destino en las colonias Cumbres del Rubí y Ampliación Tejamen, de esta Ciudad, a efecto de que dentro del polígono descrito en la propia Declaratoria se llevaran a cabo acciones que garantizarán la seguridad de sus habitantes y de las comunidades vecinas, tomando en cuenta las características y condiciones de alto riegos que presenta la zona.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los fraccionamientos y colonias La Sierra, Roberto Curiel, Valle del Rubí Sección Lomas, Liberal Lomas del Rubí, Ignacio Ramírez, Simón Bolívar, Ampliación Tejamen, Tejamen y Cumbres del Rubí, con fecha 23 de febrero del presente año, el Presidente Municipal de Tijuana, con fundamento en los artículos 7, fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 16, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, instruyó al IMPLAN para que elabore el Proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para restringir autorizaciones municipales en materia de usos de suelo, licencias de construcción, acciones de edificación, de urbanización y permisos de operación, en un polígono con una superficie de 139.03 ha (1 390 311.87 m²), que incluyen secciones de las colonias antes mencionadas, localizadas en la Delegación San Antonio de los Buenos.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción V, incisos a, d, f y g, que los Ayuntamientos están facultados en los términos de la Ley Federales y Estatales, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, otorgar permisos y licencias de construcción, participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de la materia; en tanto que el artículo 27, párrafo tercero, establece que "(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad."

2.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 6 que en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población contenida en los planes y programas de Desarrollo Urbano. Que en la fracción X del artículo 6 de la Ley en cita señala que son de utilidad pública, la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Baja California en sus artículos 82, Apartado A, fracciones VIII, IX y XI, 83, fracciones I, VI y VIII dispone que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, los ayuntamientos tendrán a su cargo regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales; regular, autorizar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano; y garantizar la sustentabilidad del desarrollo de su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con el gobierno federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.

4.- Que la Ley General de Protección Civil, en el artículo 75 establece: "Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; (...)". El artículo 84 por su parte señala: "Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar el análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipal es de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente". El artículo 85 señala que son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por la ley, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones: (...) V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos. El artículo 87 establece en el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

5.- El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, señala en su Estrategia 5.3 Disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos urbanos para minimizar la ocurrencia de desastres; y dentro de sus líneas de acción, cita el promover y apoyar la adquisición de vivienda intraurbana digna, establecida en zonas de baja vulnerabilidad, condicionar el desarrollo de proyectos inmobiliarios a la construcción de las obras de mitigación requeridas, establecer estándares de construcción acordes con los riesgos señalados en los atlas de riesgo.

6.- Que la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, artículo 12, establece que: “En la definición de los objetivos y metas de adaptación, las autoridades estatales y municipales deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, los mapas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático”. Por su parte el artículo 18, fracción II, establece como facultades de los municipios “Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los mapas de riesgo y a las directrices en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático”.

7.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en los artículos 1, 11, 51, 117, 118, 119, 121 y 122, establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación y destino de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico de una región ejerzan, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo, mediante las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común.

8.- Que este mismo instrumento, establece en su artículo 3 que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población. El artículo 148, señala: “Toda acción de urbanización se sujetará a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y a las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes, para garantizar su adecuada integración al contexto urbano donde se realice”.

9.- Que de acuerdo a los Criterios de Regulación Ecológica Generales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California (POEBC) señala que para el desarrollo de obras y actividades: “No se permiten los asentamientos humanos y edificaciones en zonas de riesgo como lechos y cauces de arroyos, zonas de alta pendiente, con fallas geológicas y susceptibles a deslizamientos, en zonas litorales expuestas a oleajes de tormenta y procesos de erosión”. Por otra parte, las colonias Lomas del Rubí, La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí se ubican en la UGA 2.a del POEBC, para las que se reconoce una serie de medidas y criterios de regulación ecológica, entre ellos el Criterio AH 03 sobre asentamientos humanos, que señala: “Para minimizar los daños y pérdida de viviendas e infraestructura debido a fenómenos meteorológicos intensos, inundaciones, deslaves, tsunamis y terremotos se evitará la construcción en zonas de riesgo tales como: cauces (zona federal) y márgenes de ríos, arroyos, lagos, humedales, y barrancas, sitios con pendientes mayores a 30%, fallas geológicas activas, formaciones geológicas fracturadas y/o inestables y en la colindancia con la zona federal marítimo terrestre”.

10.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en su Eje 6, Seguridad Integral y Estado de Derecho, relaciona el tema de protección civil en el apartado 6.12.1 al señalar como estrategia el contar con infraestructura adecuada, identificando y analizando los posibles riesgos para establecer medidas de prevención, aplicando los avances tecnológicos para la identificación y monitoreo de riesgos, mediante el fortalecimiento de sistemas de medición y procesamiento de datos, que permita establecer medidas preventivas y de mitigación.

11.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, en el eje de Ciudad Segura, objetivo 3.5 Alcanzar la seguridad ciudadana, gestión del riesgo y resiliencia ante las amenazas naturales, señala en su estrategia 3.5.1, implementar acciones para la mitigación derivadas de los Atlas de Riesgos y los programas de prevención de riesgos. A su vez, en la Línea de Acción 3.5.1.2. señala el promover estudios y acciones en materia de riesgos y resiliencia.

12.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana B.C. (PDUCPT 2010-2030) señala dentro de los objetivos específicos de riesgos y vulnerabilidad, el prohibir el crecimiento urbano sobre las zonas de riesgo por inundación; cauces de ríos, arroyos, y evitar el crecimiento urbano en pendientes pronunciadas y zonas reconocidas con geología inestable.

13.- Que el mismo instrumento, establece estrategias de prevención de riesgos y vulnerabilidad en términos del impacto negativo que se tiene sobre la economía y las vidas humanas, y se orienta a señalar sectores y subsectores urbanos de la ciudad que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y considerando el mapa de micro zonificación sísmica de la ciudad, y otras variables urbanas y de población, con lo cual se definen condicionantes y acciones dirigidas de regulación los sectores urbanos a través de la aplicación de distintos reglamentos, normas de construcción antisísmicas, para el mediano y largo plazo, y atendiendo principalmente al Principio precautorio que busca anticiparse al daño y así proteger la salud humana y el medio ambiente.

14.- Que el señalado programa PDUPT 2010-2030 en su estrategia normativa establece disposiciones administrativas y de regulación para áreas de riesgo y vulnerabilidad, que hacen necesario incorporar medidas de reducción de los riesgos en la Planificación del Desarrollo Urbano Municipal; lo que hace imperativo que exista una relación de coordinación interinstitucional e intersectorial entre los componentes e integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil (DMPC).

15.- Que las disposiciones aplicables a las acciones de prevención, control, atención de riesgos urbanos, señalan que cualquier desarrollo urbano que pretenda ubicarse en zonas cercanas a pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas, minas, o con problemas de hundimiento, así como en terrenos inestables, arenosos o con conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico, están prohibido de facto, en tanto no se demuestre mediante estudios técnicos, la viabilidad de su procedencia.

16.- Que el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana 2014, señala en la figura No.57 las zonas susceptibles a deslizamiento, identificando en rango medio y alto de deslizamiento a las zonas con antecedentes de deslizamientos de tierra, como es el caso en ambos sitios, así mismo, en la figura No.59 se muestran suelos susceptibles a agrietamiento, donde para las cuatro zonas de estudio, establece el rango medio.

17.- Atentos a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82, Apartado A, Atribuciones, fracciones VIII, IX y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 1 y 6 fracción I; 11 fracción II y IV; 47, 51 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 1, 4, 5, 11 fracción II y 51 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; el artículo 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 7 y 11, fracción XXVII, del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California; 12, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California; 8, fracción IX, del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como los numerales 15 y 16, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, se hace necesario presentar a consideración del Cabildo, solicitud para someter a consulta el anteproyecto de Declaratoria de Usos y Destino para la Reducción de Riesgos en las colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejaman, Ampliación Tejaman y Cumbres del Rubí Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a (...)

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, someta a consulta el anteproyecto de Declaratoria de Usos y Destino para la Reducción de Riesgos en las colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí de esta Municipalidad, en los términos de los documentos que se anexan al presente instrumento los cuales se tienen por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo.

SEGUNDO.- El anteproyecto de Declaratoria de Usos y Destino para la Reducción de Riesgos en las colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí y sus anexos, estarán a disposición del público por un periodo de treinta días a partir de su publicación en los estrados de esta Municipalidad, para que se formulen por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigiendo sus comentarios u observaciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

TERCERO.- Instrúyase al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, lleve a cabo consulta de este instrumento, promoviendo la participación de los distintos grupos que integran nuestra comunidad, considerando cuando menos a los señalados en las fracciones del II al VII del artículo 22 de la precitada Ley.

CUARTO.- Una vez agotado el plazo de la consulta del anteproyecto de Declaratoria en comento, remítase al H. Cabildo para su aprobación, en su caso y su posterior envío a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para la formulación de los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que, una vez resuelta la consulta referida en el punto anterior del presente Acuerdo por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, sean remitidas las opiniones recibidas al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana a efecto de que se consideren y, en su caso, se proceda a la revisión y ajuste de los proyectos de Declaratorias, en cumplimiento al numeral 51, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

SEXTO.- De igual forma, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal a efecto de que, una vez ajustado el proyecto en los términos del Punto anterior o transcurrido el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente se reciba el proyecto de Declaratoria por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, señalado en la fracción IV del multicitado artículo 51, se sometan los expedientes respectivos para dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios públicos del Ayuntamiento para su seguimiento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se aprueba la dispensa de trámite en Comisiones.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.7.** Punto de Acuerdo relativo al cumplimiento de la resolución dictada por el C. Juez Quinto de lo Civil de este partido judicial, dentro del juicio **1201/2010**; se recibe y se agrega como **apéndice número nueve.** Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - Por lo que no habiendo intervenciones se toma en consideración que:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - En fecha cinco de junio de 2015, dentro del juicio 1201/2010, radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de este partido judicial, se llevó a cabo la audiencia de remate en la que Estación Florido, S.A. de C.V. se adjudicó los Derechos de la Concesión de Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Transporte de Personal, con un parque vehicular autorizado de dieciséis vehículos del tipo minibús y autobús con capacidad determinada de fábrica, de los cuales eran titulares Transportes Económicos de Personal, S.C. y Francisco Castro Curiel.

SEGUNDO. – Mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio de 2015 emitido por la Juez Quinto de lo Civil, dentro del expediente citado, en los términos del artículo 494 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se aprueba el remate de referencia para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – En fecha nueve de julio de 2015, se dictó por la citada Juez, un acuerdo en el que declara, que en virtud de no haberse recurrido dentro del término de ley, que aprobó el remate, se declara que el mismo ha quedado firme y como consecuencia de ello, se ordena girar oficio al Secretario de Gobierno Municipal y al Director de la Dirección de Transporte Publico de Tijuana, Sección Subdirección de Planeación y Vialidades, ambos de esta municipalidad, a fin de hacerse saber la adjudicación a favor de Estación Florido, S.A de C.V. de los derechos de concesión de prestación del servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal.

CUARTO. – Mediante oficio número 2830 de fecha doce de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María del Rosario Plascencia Ibarra, Juez Quinto de lo Civil, se le notificó al Secretario de Gobierno Municipal, la adjudicación de la citada concesión a favor de Estación Florido, S. A de C.V., remitiendo copias certificadas de la audiencia de remate, auto aprobatorio de remate y auto de fecha nueve de julio de 2015.

QUINTO. – Mediante oficio número 2831 de fecha doce de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María del Rosario Plascencia Ibarra, Juez Quinto de lo Civil, se le notificó al Director de la Dirección de Transporte Público de Tijuana, Sección Subdirección de Planeación y Vialidades, la adjudicación de la citada concesión a favor de Estación Florido, S. A de C.V., remitiendo copias certificadas de la audiencia de remate, auto aprobatorio de remate y auto de fecha nueve de julio de 2015.

SEXTO. – Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de noviembre del 2015 se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen XXI-VT-003/105, dentro del cual se aprueba otorgar concesión para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, hasta por un plazo de quince años, a diversas empresas previamente dictaminadas por la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana, Baja California, entre ellas la denominada Transportes Económicos de Personal, S.C.

SÉPTIMO. – En fecha dieciocho de noviembre de 2015, el Director de Transporte Público de Tijuana, emitió mediante oficio DMTPT/SP/3948/2015, Orden de Pago por un monto de \$47,615.00 pesos Moneda Nacional, respecto al derecho de revalidación de concesión para la prestación del servicio público de transporte, de conformidad con el capítulo VI, artículo 34, fracción VIII, inciso B), Sub_inciso b) número 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de 270 salarios mínimos (correspondiente a la revalidación de concesión de transporte de personal por diecinueve unidades, mismo pago que fue cubierto.

OCTAVO. – Que en fecha veintisiete de noviembre de 2015, el entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Transporte de Personal, a favor de Transportes Económicos de Personal, S.C., por un periodo de quince años, con un parque vehicular de ciento veintiocho unidades con capacidad mínima de veintiún y máxima de hasta cuarenta y cuatro usuarios, aptos para la explotación del servicio público concesionado, tal y como se depende el Punto Cuarto de dicho Título de Concesión.

NOVENO. - En fecha quince de agosto de 2016, el Director de Transporte Público de Tijuana, emitió mediante oficio DMTPT/SP/3457/2016, Orden de Pago por un monto de \$349,874.00 pesos

Moneda Nacional, respecto al derecho de modificación de concesión para ampliación de parque vehicular de transporte público, de conformidad con el capítulo VII, artículo 36, fracción VIII, inciso B), Sub_inciso a) número 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de 27.50 salarios mínimos *por unidad* (correspondiente a la ampliación de ciento treinta y cuatro unidades de las cuales les será asignado el número consecutivo a partir de económico del 20 a 153, pago que fue debidamente cubierto.

DÉCIMO. – Que en fecha treinta de octubre de 2018, la Juez Quinto de lo Civil, Lic. María del Rosario Plascencia Ibarra y en virtud del auto dictado en fecha veinticinco de octubre del 2018 dentro del expediente 1201/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V. en contra de Transporte Económicos de Personal S.C. y Francisco Castro Curiel, se ordena girar de nueva cuenta oficio al Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, a fin de hacerle saber que dentro de dicho expediente fueron adjudicados a favor de **ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V.** los derechos de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal, **a efecto de que sea expedido a favor de esta el título de concesión**, mismo que fue adjudicado en audiencia de fecha cinco de julio de 2015.

DÉCIMO PRIMERO. – Que en fecha treinta de octubre de 2018, la Juez Quinto de lo Civil, Lic. María del Rosario Plascencia Ibarra y en virtud del auto dictado en fecha veinticinco de octubre del 2018 dentro del expediente 1201/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V. en contra de Transporte Económicos de Personal S.C. y Francisco Castro Curiel, se ordena girar de nueva cuenta oficio al Director de la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, a fin de hacerle saber que dentro de dicho expediente fueron adjudicados a favor de **ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V.** los derechos de concesión de servicio de transporte público en la modalidad de transporte de personal, **a efecto de que sea expedido a favor de esta el título de concesión**, mismo que fue adjudicado en audiencia de fecha cinco de julio de 2015.

Documento que fue remitido por el Director Municipal de Transporte Público del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C. Francisco Javier Palacio Bórquez, mediante oficio DMTPT/3453/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, al Secretario de Gobierno del XXII Ayuntamiento de Tijuana.

DÉCIMO SEGUNDO. – Como puede apreciarse de los numerales que anteceden el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de noviembre del 2015, otorgó título de concesión para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, a la persona moral denominada Transportes Económicos de Personal, S.C., cuando en virtud del mandato judicial que fue debidamente notificado a este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debió haberse otorgado a ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V., por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto resulta procedente expedir a favor de esta el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 9 establece que: “...Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos. “

DÉCIMO CUARTO. –Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de

alcance general, en materia municipal. Serán de **naturaleza administrativa** cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o **modificación de permisos o concesiones** en materia de venta y almacenaje de alcoholes, **transporte público**, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 41, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, (...)

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno; así mismo, la regidora Myrna González Medina se abstuvo de emitir su voto en sentido alguno, manifestando lo siguiente: *“Con respecto a este punto solicito quede asentado en actas que me abstendré de participar y emitir mi voto, ya que el mismo tiene que ver con un asunto que aunque empezó desde el dos mil diez en los juzgados civiles, y se trata de un cumplimiento a una sentencia judicial, por razones del parentesco con la parte actora, considero adecuado abstenerme de participar en este punto. Muchas Gracias.”*-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. – En cumplimiento a la resolución dictada por la C. Juez Quinto de lo Civil de este partido judicial, dentro del juicio ejecutivo mercantil 1201/2010 y de conformidad con la fracción I del artículo 6, así como el inciso b) del artículo 59 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, se aprueba otorgar concesión para la prestación de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, por un plazo de quince años, a la persona moral ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. – De conformidad con los Considerandos Séptimo y Noveno del presente Punto de Acuerdo, se aprueba que el parque vehicular de dicha concesión será por ciento cincuenta y tres unidades, con la capacidad que determine el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California. En ese sentido los pagos realizados por la empresa Transportes Económicos de Personal, S.C., se consideran hechos a favor de ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V.

TERCERO. – Dentro de un término improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá de expedirse el título de concesión a favor de la persona moral ESTACION FLORIDO, S.A. DE C.V., una vez que hayan cubierto los requisitos legales correspondientes.

CUARTO. - Dentro del mismo término a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, dicha persona moral, por conducto de quien legalmente la represente, deberá comparecer ante la autoridad administrativa para la aceptación, ratificación y firma del Título de Concesión respectivo.

QUINTO. - Se deja sin efecto cualquier acto administrativo que se contraponga a lo aprobado en el presente Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.8.** Punto de Acuerdo relativo a la reforma a los artículos 70 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California; se recibe y se agrega como **apéndice número diez.** Da lectura del documento el regidor Luis Pérez Saucedo, y una vez concluida su lectura y aprobada por mayoría la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: *«Con su venia, señor presidente. Primero, eh, reconocer que... que esta iniciativa es importante, muy importante, para poder atender el tema de... de este giro que ha proliferado por toda la ciudad y que genera y lacera, precisamente, donde está más cercana a la comunidad a ese tipo de... de actividades. Pero por otro lado, también, eh, reconocer que es una iniciativa que ya venía, eh, empujando otros regidores que han estado insistiendo en que podamos tener esta... esta reglamentación. Hoy tenemos esta oportunidad de aprobarla. El regidor Ampudia presentó un... un exhorto para que se hicieran trabajos con respecto a esto; la regidora Julieta también ha estado insistiendo, sobre todo en los operativos que tienen que ver con los tres órdenes de Gobierno; y... e Ivette que... que también es de las que más están señalando lugares... lugares que están constantemente ocurriendo este tipo de... de actos o de actividades que no están reglamentadas. Hoy en día, con esta modificación se tipifica, pues, el... el giro, que es el principal, eh... es nues... es nuestro... nuestra partida para poder regular, ¿no? y en base (sic) a esto, eh, una vez que se modifique, se pudiese clausurar por este giro que no existía antes en la... en la administración pública. Hoy podemos ya tener esa garantía. Seguramente es un tema que... que va... nos va ayudar, ¿no? Hoy, eh, a la mañana hable con el secretario de seguridad pública y están trabajando ellos ya en un operativo en conjunto con los tres órdenes de Gobierno porque es un tema que tiene que ver con los tres órdenes de Gobierno. El permiso que se otorga para este tipo de actividades lo... lo otorga la Secretaría de Gobernación y a partir de eso ya es como se vienen de... desarrollando este tipo de sanciones a estos lugares irregulares. Esperemos que hoy con ese trabajo*

que... que comentaba el secretario de seguridad pública, en donde se están reuniendo ya, pues, los tres órdenes de Gobierno, se pueda combatir de frente este tipo de actividades ilícitas en la ciudad. Es cuánto.»-----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «(...) nada, yo cuestionaría la legalidad de este proyecto en base (sic) en que el tema de juegos y sorteos es de jurisdicción federal exclusiva; al igual que el tema energético, en su momento lo mencioné cuando el regidor Eligio pretendía poner un punto de acuerdo respecto a... al tema energético, de las gaseras. Eh, el tema de juegos y sorteos está consagrado en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y lo marca como un tema exclusivo. Nosotros podemos hacer adecuaciones en materia de uso de suelo, efectivamente, y de permisos de operación, pero no... en todo caso, eh, actualmente todos los establecimientos que operan con máquinas tragamonedas tenían que haber sido clausurados, como bien dice el regidor Arnulfo Guerrero, es un tema que incumbe a los tres one... órdenes de Gobierno, porque al ser un tema federal, pues, tiene que participar la policía federal, eh, junto con el Ayuntamiento, clausurando actualmente estos centros que están operando. Eh, en, pues, Tijuana proliferan no solamente las máquinas tragamonedas, es el municipio también que más establecimientos de juegos de azar tiene, eh, de México. Eh, el problema es que si actualmente se están otorgando permisos, eh, de usos de operación de... permisos de operación, perdón, para mercerías, papelerías, eh, lugares de videojuegos, y las personas de esos establecimientos están instalando máquinas tragamonedas, pues, ya ese es motivo suficiente para clausurar, no hay necesidad de meternos en materia de jurisdicción federal. Es como entiendo lo que ya votamos de la multa del... del, eh, el área de la garita es zona federal, los policías municipales no pueden multar ahí. En la entrada de la garita sí, donde es zona municipal, ¿no? Pero ya dentro de la garita, pues, no se puede multar. O sea, estamos incurriendo en varias prácticas aquí de por parte del Cabildo en estar, eh, reglamentando temas de... de... exclusivos de la federación. Eh, pero bueno, ahí lo dejo a consideración. Gracias.»---

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: «Sí, gracias. Miren, primero para comentarles que la semana pasada tuvimos una posada en la parte este de la ciudad, y que siempre llegamos temprano para poder platicar con la comunidad, y con los niños en específico, porque los niños son un tema de interés muy en lo particular mío. Al acercarme a una de las niñas, lo primero que le pregunto es ¿y tú mamá y tu papá? "Mi mamá está haciendo un mandado, y mi papá está en la casa, instalando una..."; y le digo

¿y qué hace tu papá? "Instalando una maquinita". ¿Una maquinita? "Sí, una maquinita a la que le echamos dinero; yo le echo cinco pesos diarios pero, pues, nunca me da nada. Pero mis vecinitos van y le echan dinero a la máquina." O sea, ese es un foco rojo que existe y es una realidad que está en la ciudad pasando. La mancha urbana desafortunadamente nos ha ganado, pero estas bandas que trabajan, precisamente, en, eh... en las lagunas legales que tienen los Ayuntamientos y que tienen las ciudades, y obviamente con la sociedad más vulnerable, pues, es una realidad. La verdad es que yo felicito al regidor Luis Pérez por esta iniciativa. Porque, efectivamente, yo he sido desde hace muchos años, desde que estaba en Cámara de Comercio, hemos sido muy puntuales en ese tipo de temas. Pero obviamente que las lagunas legales, las lagunas que no nos permiten a veces como autoridad municipal entrar y poder tomar acción, este... este nada más es el principio de lo que queremos lograr en la ciudad. Como les decía, a mí sí me preocupa mucho y me preocupa que la comunidad y la sociedad infantil es una de las más vulnerables, y desafortunadamente estos casos se ven más en las colonias, y en las colonias alejadas, en la periferia de la ciudad. Eh, dicho tema sí ha sido desatendido por la federación y a consecuencia de ello, se cree que hay alrededor de veinte mil maquinitas operando clandestinamente, y desgraciadamente el Ayuntamiento no tenía las facultades para entrarle al tema. Pero con esto se abre un camino para que el Ayuntamiento pueda actuar en consecuencia. Este es un grave problema, por lo que aprobaré este punto de acuerdo porque estoy segura de que beneficiará a la comunidad tijuanense. Y recuerden, maquinitas es igual a detonador de conductas delictivas. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *«Bueno, de antemano voy a decir que voy a votar a favor de esto porque es algo importante para la ciudadanía, pero parece ser que no existen ya las Comisiones ni... ni de ninguna especie, para poder mejorar sus puntos de acuerdo en los que podemos meter las ideas de todos los que estamos en la Comisión de Seguridad, puesto que ha... desde agosto de dos mil diecisiete he estado peleando yo antes, con este tipo de... de maquinitas que hemos... habíamos visto y hem... he estado denunciando, y donde me encuentro y veo una maquinita lo denuncio inmediatamente a la policía, nada más que la policía municipal no - y ni Reglamentos - tienen la capacidad ni de hombres, ni de fuerza, ni legal para poder cerrar esos establecimientos. Aparte que existe miedo porque es una mafia tremenda la que está detrás de todo ese tipo de cosas. Eh, es cierto que la federación es la*

responsable directa de poder requisar esas maquinitas y destruirlas, pero el... cuando se dan los operativos, el... el que hace el trabajo fuerte es la policía municipal junto con el ejército. Entonces, eh, a petición de los... de los responsables de hacer las req... requisiciones y cerrar y clausurar, me decían que siguiéramos pugnando por esto. Este, me hubiese gustado que sí pasara por la Comisión, que el... que el regidor que hoy emite este punto de acuerdo hubiese hecho una... una reunión con los que pertenecemos a la Comisión, dado que el regidor Quijano siempre tiene buenas ideas para seguridad, y estamos ahí en el... en el limbo nuestras peticiones. Pero se puede mejorar. Por ejemplo, este punto de acuerdo sería mejorable si también en la policía del bando y buen Gobierno se... se exigiera a las personas, a la gente, ciudadanos, denunciaran dónde hay esas maquinitas; porque no tenemos ojos en todas partes. A mí me hablan las personas porque saben que estoy en ese tema; me hablan "aquí hay una maquinita", y yo inmediatamente lo denuncio, no ando diciéndolo al periódico. Pero es cierto que si todo mundo vemos una maquinita hay que denunciarlo. Es más, sé dónde... dónde están construyéndose las maquinitas: los carpinteros que las hacen están ahí en la zona norte; de hecho, acaban de cerrar una... una tienda que abrió con maquinitas, que la denuncié yo a la policía, y enfrente está... es donde hacen las... los carpinteros hacen esas... esas cajas para las maquinitas. Entonces, desde ahí tenemos que estar laborando nosotros. La razón que dijo en la mañana temprano el regidor Torres Santillán es que no podemos estar viviendo en un Gobierno que no planea. Alguien por ahí me dijo que si no planeas... si... si planeas no te aseguro el éxito, pero si no planeas sí te aseguro el fracaso. Y estamos en eso: no planeamos las sesiones de Cabildo, no estamos de a... de acuerdo ni ustedes ni nosotros porque así nos han tachado de oposición. No somos oposición somos parte del... del pueblo, que queremos que este pueblo, este Tijuana, crezca; que tenga seguridad, que tenga paz, que tenga justicia. Pero si nos estamos peleando aquí para ver quién saca más estrellitas en la frente, pues, estamos amolados. Es entonces que por eso me abstuve a decir que... que se... que no se bajara a Comisiones, porque se puede mejorar esto, y qué bueno que se les... se le va a dar al... al Gobierno municipal la fuerza para poder clausurar, cuando menos, esa... esas tiendas. Porque no están cumpliendo; yo se lo decía al ahora ex-director de Reglamentos, a Vicente, un buen elemento que desafortunadamente lo... lo echaron fuera, o se fue, no sé. Pero él era muy... es un tipo recto que siempre hacía cumplir los reglamentos, nada más que no tenía la fuerza para hacerlo. Entonces, qué bueno que ahora se le va a dar al... al

Gobierno municipal esa fuerza para que, entonces, en conjunto con la federación, que tiene que... que... que responder, porque tiene la orden de hacerlo, eh, con el ejército y la policía municipal, podemos hacer una limpia extraordinaria de todo esto. Exhortando también a la comunidad a que denuncie dónde hay maquinitas. Porque eso sería magnífico. Donde hay maquinitas es el inicio de... es un nido de corrupción, de... de... de desastre social. Es cuánto.»-----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Muchas gracias. Primero voy a tomarme la libertad de reconocer el trabajo de mi compañero, eh, José Manuel Jesús Ortiz Ampudia, que desde el tres de agosto de dos mil diecisiete presentó un punto de acuerdo que tiene que ver con esto. Y me congratulo que el regidor Luis Pérez Saucedo lo haya retomado y le haya dado una forma para una modificación reglamentaria. Debo decir que soy una regidora municipalista, porque estoy convencida de... de la autonomía de los municipios, y que en función de esto la ciudad de Tijuana tendrá, eh, la organización que se requiere. He sido muy insistente que hay temas como éste, como el de la pirotecnia, que luego se mal interpreta de que tienen que tener permisos federales y con eso es suficiente para venir a operar a nuestra ciudad. Yo quiero recordar que el artículo 115 de nuestra constitución, en su fracción V, y en su inciso d, establece que "los municipios, en los términos de leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales". Por lo tanto, este punto de acuerdo me parece que es un avance en, eh, la organización del territorio en esta materia, y me parece que es un paso adelante de los que debemos de dar en otros temas para retomar la... la organización de nuestro territorio para vivir en una ciudad de paz, de armonía. Y sin duda, el tema de las maquinitas es un tema que lacera a nuestra comunidad, eh, le pega a los bolsillos de los tijuanaenses, pero sobre todo es un tema de salud. La ludopatía no es cosa menor, y... y me parece es... que es avan... es un avance importante. Creo que este punto de acuerdo es uno de los puntos de acuerdo como otros en los que podemos salir unidos porque es por el beneficio de Tijuana. Independientemente, como bien lo decían, quién se lleve la estrella, me parece que es un tema en el que todo el Cabildo deberíamos de salir juntos y fortalecidos, porque creo que nadie en su sano juicio puede estar a favor de que estas maquinitas operen en dulcerías, en papelerías, en, eh, cafés internets (sic), en abarrotes. Y... y yo me sumo, como

siempre lo he hecho, sin claudicar y de una manera decidida. Porque en temas como este, Tijuana nos necesita unidos. Es cuánto.» -----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Es notoria la problemática que padece nuestra Ciudad con la operación clandestina de máquinas tragamonedas en algunos lugares y/o establecimientos, en donde se pueda encontrar personas que cometen actos ilícitos al no tener un control e inspección de los mismos, creando situaciones que se traduce en problemas sociales, económicos y también de inseguridad. Fomentando así los juegos de azar y/o apuesta y/o destreza mental y la posible adicción por los mismos, generando problemas de ludopatía, entre otras.

SEGUNDO. – Por ello es importante que se otorguen herramientas jurídicas que den certeza a las autoridades de inspección de este Ayuntamiento, para que, con las facultades adecuadas, eviten la operación de este tipo de máquinas.

TERCERO. – Que los artículos 70 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, actualmente establecen:

ARTÍCULO 70.- Los propietarios o encargados de los giros que hace mención este capítulo deberán evitar que en los mismos se crucen apuestas, colocando al efecto un letrero en forma visible advirtiendo dicha prohibición.

ARTÍCULO 83.- Quede estrictamente prohibido cruzar apuestas en los juegos y diversiones a que se refiere el presente capítulo, haciendo saber al público esta disposición.

CUARTO. – Consideramos que los artículos antes citados deben ser actualizado para que de manera clara y precisa establezca la prohibición de la operación de máquinas tragamonedas y se proceda a la clausura definitiva de los lugares en donde se encuentren funcionando.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 44, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito proponer (...):

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra del proyecto presentado. -

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO. - Se aprueba la reforma de los artículos 70 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que se anexa al presente y que se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. - Las presentes reformas y acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Sí. Yo pediría que se investigue a los regidores... perdón, a los directores de, eh... perdón, directores que han caído por señalamientos de corrupción. En este caso, del área que tiene que ver con Reglamentos. La aplicación de, precisamente, permisos de ambulante irregular y situaciones que tienen que ver con el establecimiento de giros no permitidos; como los explosivos que el día de anoche tronaron ahí en la catedral. Eh, eso tiene que ver, sí, efectivamente, el uso de suelo tiene que ver con las capacidades, regidora, del municipio, pero aquí no se está cambiando el reglamento de uso de suelo, se está cambiando el de giros comerciales, ¿sí? Y el permiso de operación de las...de los juegos de apuesta, es exclusivo de la federación. Aquí en el artículo tercero de la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece que corresponde al ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando medien apuestas. Quiere decir que, eh, este punto está fuera de nuestra jurisdicción, ¿sí? Quiero dejarlo bien en claro, porque ese es el motivo de mi voto en contra. Si se estuviera votando el uso de suelo, pues, se estuviera cambiando el reglamento de usos de suelo, no el reglamento de giros comerciales. Eh, y ojalá, yo pediría, de veras, que si se está removiendo a Vicente Jiménez para que ingrese Machado, por operativos en donde se exigían, eh, recursos extraordinarios ilícitos a los in... a los que... a los comerciantes de la línea, pues, se aclare bien cómo están funcionando los inspectores; porque si... si Vicente Jiménez estaba realizando actos ilícitos, pues, la Sindicatura tiene que investigar ¿verdad? Tiene que... Y si también el anterior director cometió irregularidades, pues, tiene que investigar; se tiene que encontrar, eh, una... una situación de la... por cual se está removiendo a estos directores. Si no, al nuevo director, pues, le auguro lo mismo. Eh, porque, pues, si el problema está ahí adentro con los inspectores, pues, va a seguir... va a seguir recurrente este caso. Y bueno, pues, ahí está el caso, digo lam... tan lamentable; por suerte no... no hubo daños humanos, pero... de anoche con los fuegos de pirotecnia, que también, eh, pues, es... su autorización es un tema de la SEDENA, ¿verdad? Gracias. Es cuánto.» -----

Voto razonado del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: «Bueno, yo pienso que esto puede ser el inicio de algo bueno para darle a Tijuana una ciudad más segura. Si nos ponemos de acuerdo todos y realmente sesionamos en Comisión y tenemos un... y tener un calendario de un Cabildo serio, un Cabildo que realmente quiera gobernar, no nada más con sesiones extraordinarias. Entonces, sería bueno que como petición de...

de navidad, sería bueno que ahora sí nos dieran el calendario con lo que resta estos diez meses. Un calendario serio de sesiones ordinarias para poder, eh, emitir puntos de acuerdo en la que... Nosotros que andamos en la ciudad podemos decir, por ejemplo, las calles, cuando están saturadas, pon... dejar espacios en claro; porque es visto que cuando se pone siga, la gente sigue poniéndose y no deja pasar a la que tiene que cruzar. Entonces, en Estados Unidos ponen "keep clear", que quiere decir "dejar claro", dejar el espacio ahí libre; entonces, aquí podríamos poner también ese... un punto de acuerdo con ese respecto. Y muchos más que hay, ¿sí? Que los semáforos sirvan, que el SITT se ponga a funcionar, etcétera. Pero, si estamos peleándonos, pues, nunca vamos a poder llegar a un acuerdo, y el que sufre es la ciudad, no nosotros. Así que qué bueno que este punto de acuerdo le... le da un poco más de fuerza a los... a... al Gobierno municipal. Y como dice el regidor, eh, Monárrez, el... el que la federación tenga que meterse aquí, se va a meter cuando el municipio ponga más énfasis en lo importante. Así que hemos estado exhortando a la federación también nosotros, para que este punto de estar requisando maquinitas... se acuerdan hace unos meses se requisaron muchísimas maquinitas y cada maquinita traía adentro entre tres y cinco mil pesos. Entonces, es un buen... un buen número de dinero que se gana esta gente ilícitamente, y no paga impuestos. Entonces, todo ese tipo de cosas, la federación debe dar su permiso pero también tiene que estar avalado por el estado y por el municipio. Entonces, por eso necesitamos estar fuerte nosotros como Cabildo para exigir a la federación que haga los operativos y que los esté poniendo ya como una prioridad. Es cuánto.»-----

Voto razonado de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Muchas gracias. Nada más, eh, para hacer, eh, una vez más, eh, confirmar mi apoyo a este punto de acuerdo. Yo creo que este puede ser el inicio, como bien lo decía el regidor Ortiz Ampudia, de... puede ser el primer paso de que nuestra ciudad dej... deje de ser la capital de la ludopatía. Me parece que es una aportación importante que puede hacer este Cabildo a la calidad de vida de las familias tijuanaenses. Eh, Espero y auguro que se pueda materializar y ejecutar de una manera apegada a... a la competencia de los distintos órdenes de Gobierno, pero sobre todo que... que sirva para coordinar y hacer efectivo que nuestra ciudad sea una ciudad libre de ludopatía, sobre todo en nuestros niños y nuestras niñas de nuestra ciudad. Muchas gracias. Es cuánto.» -----

Voto razonado del regidor Arnulfo Guerrero León: «Felicitación a los regidores que participaron con la votación a favor, votaron a favor de la ciudad de Tijuana, votaron a

favor de los niños, votaron a favor de tener una vida más sana en la ciudad. Y creo, sin duda, que si bien es cierto la federación tiene mucho que ver, mucho, mucho que ver y muy poco hace para atender este tema. Los permisos son federales, exactamente. Nosotros estamos regulando el permiso de operación de ese permiso federal para que no sea también una entrega discriminada. La Secretaría de Gobernación determinó que las maquinitas - nada más para los medios de comunicación que están aquí presentes - la Secretaría de Gobernación determinó que el tema de las maquinitas es un juego de destreza mental. Así de... así de burdo el... el dictamen de la Secretaría de Gobernación. Así que yo creo que, y exhorto al regidor que nos ayude con ese criterio en la Secretaría de Gobernación, que nos ayude a determinar que ese criterio cambie para que se llame a las cosas como son: maquinitas, juego de azar. De ninguna manera es un juego de destreza mental; en una es... en frente de una escuela, una cabina que le pones monedas para gente mentalmente se haga destreza y aprenda más, ¿no?, tenga más habilidades. Entonces, así son los criterios federales. Hay que promover ese cambio para que, efectivamente, se determine como un juego de azar. Y, efectivamente, como bien lo dijo regidora Mónica Vega, 115 constitucional, ¡constitucional! No leyes supletorias, como la que se nombró aquí, de Juegos y Sorteos. "Por arriba de la constitución, nada", eso dijeron. Y así es, nos da facultades en los permisos de operación y uso de suelo en la ciudad de Tijuana y en todas las ciudades y municipios del país. Entonces, hay que respetar primero la constitución para luego ponernos a hablar aquí de cuestiones legales.» -----

- - - Continuando con el desahogo de la sesión se procede a desahogar el **punto 4** relativo a **Informes y Dictámenes de Comisiones**, desahogando el **punto 4.1**. Dictamen **XXII-ECB-04/2018**, relativo a la reforma de los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a fin de facultar al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) para que promueva políticas de detección de talentos artísticos.; se recibe y se agrega como **apéndice número once**. La regidora Karina Fernanda Del Real Orona solicita la dispensa de la lectura íntegra del dictamen para solo leer proemio y puntos de acuerdo, la cual en votación económica fue aprobada por unanimidad; una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles.---

Intervención de la regidora Karina Fernanda Del Real Orona: «*Gracias. Bueno, nada más comentarles que esta iniciativa tiene como un objetivo, eh, facultar al Instituto Municipal de Arte y Cultura para promover políticas de detección, selección y apoyo y*

seguimiento de talentos artísticos. Dentro de las cualidades de la presente iniciativa se encuentra el detectar talentos artísticos, apoyarlos, estimularlos y promoverlos en el ámbito municipal y estatal, nacional e internacional, otorgándoles apoyos para su formación artística a través de becas académicas y económicas, así como de clases especializadas en ámbito municipal. Esta iniciativa encuentra fundamento en el Programa Estatal de Talentos Artísticos, replicando el modelo implementado por el Instituto Cultural del Estado, con el apoyo de la Secretaría Cultural... de Cultura, perdón, del Gobierno federal, al crear un programa estatal de talentos artísticos para desarrollar con excelencia la vocación artística de niños y jóvenes en disciplinas como la música, artes plásticas, la danza, teatro y literatura. Así mismo, se encuentra sustento en los planes Estatal y Municipal de Desarrollo; se invoca el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, cuyo eje cuatro, Educación por la Vida, contiene un sub-apartado en materia de arte y cultura para todos con el objetivo de situar la cultura entre los servicios básicos brindados a la población para una comunidad cultural que pueda disponer de espacios adecuados para la difusión de arte y cultura en todo el estado. De la misma manera, esto da cumplimiento con el objetivo del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 para impulsar la promoción y fortalecimiento de patrimonio social y cultural de la ciudad, mediante la estrategia de emprender integralmente la difusión artística local al igual que la educación artística entre los... entre el público general y el Sistema Educativo Municipal y Estatal. En ese sentido, faculta al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a su sub-dirección de promoción y desarrollo cultural para que dentro del sistema de capacitación artística que operen, se incorporen programas de detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos en la ciudad de Tijuana, en forma similar al Programa Estatal de Talentos Artísticos, que ha venido, ah, instrumentando a la federación y al estado. Es cuánto.» -----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0808/18** de fecha 26 de Junio de 2018, se recibió en la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas el expediente **XXII-631/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone reformar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana a fin de dotar de competencia al citado Instituto para que promueva políticas de detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos;

TERCERO.- Que el objeto principal de la propuesta es la detección de talentos artísticos, a fin de apoyarlos, estimularlos y promoverlos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional,

otorgándoles apoyo para su formación artística a través de becas académicas y económicas, así como de clases especializadas en el ámbito municipal;

CUARTO.- Que de esta forma se replica el modelo implementado por el Instituto de Cultural del Estado con el apoyo de la Secretaría de Cultura el Gobierno Federal, al crear un Programa Estatal de Talentos Artísticos, para desarrollar con excelencia, la vocación artística de niños y jóvenes en disciplinas como la música, las artes plásticas, la danza, el teatro y la literatura;

QUINTO.- Que asimismo se invoca el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, cuyo eje 4 Educación para la Vida, contiene un sub-apartado en materia de Arte y Cultura para Todos, con el objetivo de situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población para que la comunidad cultural pueda disponer de espacios adecuados para la difusión del arte y la cultura en todo el Estado;

SEXTO.- Que de la misma manera se cumple uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, (objetivo 1.7) para impulsar la promoción y fortalecimiento del patrimonio social y cultural de la Ciudad, mediante la estrategia de emprender integralmente la difusión artística local, al igual que la educación artística entre el público en general y el Sistema Educativo Municipal y Estatal;

SÉPTIMO.- Que con esta reforma se plantea Se facultar al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) y a su subdirección de promoción y desarrollo cultural, para que dentro del sistema de capacitación artística que operen, se incorporen programas de detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos en la Ciudad de Tijuana, en forma similar al Programa Estatal de Talentos artísticos que han venido instrumentando la Federación y el Estado;

OCTAVO.- Que con fecha de 25 de Septiembre las y los integrantes de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-631/2018**, y la emisión del dictamen correspondiente;

CUARTO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción X y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que durante los últimos años, se han fortalecido las expresiones artísticas y culturales en nuestro Estado, sin embargo aún se requieren ampliar los alcances de la política nacional, estatal y municipal en materia de arte y cultura, bajo una visión estratégica para impulsar la cohesión, expresión y consolidación de la comunidad cultural y artística de Baja California.

SEGUNDO.- Que uno de los principales retos de las políticas públicas de corte artístico y cultural, consiste en implementar programas de apoyo a talentos artísticos, por medio de la gestión de recursos económicos para el desarrollo y la potencialización de actividades como la danza, la música, el teatro, la pintura y el cine, por tratarse de expresiones artísticas que la comunidad desearía tener más a su alcance.

TERCERO.- Que bajo ese anhelo, el Gobierno de Baja California, a través del Instituto de Cultura y del Sistema Educativo Estatal, en coordinación con la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, han desarrollado un programa humanista y visionario, único en el país, con el objetivo específico de desarrollar con excelencia, la vocación artística de niños y jóvenes en disciplinas como la música, las artes plásticas, la danza, el teatro y la literatura, denominado Programa Estatal de Talentos Artísticos.

CUARTO.- Que el objetivo principal se orienta a detectar talentos artísticos, apoyarlos, estimularlos y promoverlos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, otorgándoles apoyo para su formación artística a través de becas académicas y económicas, así como de clases especializadas, destacando que desde su creación en 2011, se han beneficiado a más de 3 mil 500 niños y jóvenes de todo el Estado.

QUINTO.- Que es importante resaltar que dicha política pública del ámbito artístico, encuentra sustento desde el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, cuyo eje 4 Educación para la Vida,

contiene un subapartado en materia de Arte y Cultura para Todos, con el objetivo de situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población para que la comunidad cultural pueda disponer de espacios adecuados para la difusión del arte y la cultura en todo el Estado.

SEXTO.- Que entre las estrategias del Gobierno del Estado, destacan el impulso a la formación y capacitación artística y cultural, el fortalecimiento de los apoyos económicos que se brindan a los artistas bajacalifornianos para la realización de sus obras y el incremento de la capacitación a los talentos artísticos de nuestro Estado, incluso desde temprana edad, difundiendo sus logros para promover su reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional.

SÉPTIMO.- Que por su parte, el Gobierno Municipal de Tijuana, ha proyectado en su Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, el objetivo 1.7 para impulsar la promoción y fortalecimiento del patrimonio social y cultural de la Ciudad, mediante la estrategia de emprender integralmente la difusión artística local, al igual que la educación artística entre el público en general y el Sistema Educativo Municipal y Estatal.

OCTAVO.- Que las bases para cumplir lo anterior, pueden construirse mediante el fortalecimiento de las facultades del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana (IMAC), para que en concordancia con las políticas públicas impulsadas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, también se establezcan las directrices normativas a nivel municipal para que el IMAC diseñe programas locales para la detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos.

NOVENO.- Que a fin de consolidar este objetivo, se propone reformar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del IMAC, para dotarlo de facultades para que dentro del sistema de capacitación artística que opere, se incorporen programas de detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos artísticos en la Ciudad de Tijuana, en forma similar al programa estatal de talentos artísticos que han venido instrumentando la Federación y el Estado.

DÉCIMO.- Que finalmente, debe recordarse que la identidad que caracteriza a la población nativa de Tijuana permite ofrecer una diversidad cultural y artística de reconocimiento internacional. Por ello, es importante que el IMAC cuente con las herramientas normativas para brindar servicios y bienes culturales hacia la comunidad artística del Municipio y del Estado, lo que a fin de cuentas se convertirá en desarrollo, éxito y prosperidad para las nuevas generaciones de artistas que podrán sobresalir por su talento desde temprana edad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";

DÉCIMO TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...";

DÉCIMO CUARTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y

expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”;

DÉCIMO QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

DÉCIMO SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a fin de facultar al IMAC para que promueva políticas de detección de talentos artísticos, lo anterior en mérito de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción X y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformar los artículos 7 y 33 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO UNO** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.2.** Dictamen **XXII-JD-001/2018**, relativo a la reforma a los artículos 6, 24 y 25 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana; 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California; y 10 del Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores.; se recibe y se agrega como **apéndice número doce**. Solicita la regidora Karina Fernanda Del Real Orona se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Luis Torres Santillán: *«Creo que es un impulso muy bueno a los jóvenes emprendedores; pero no nada más es la palabra "emprendedor", también necesitan saber de finanzas, saber cómo gastar el dinero. Existen fondos, pero no son fondos extraordinarios. Necesitamos apren... enseñarlos a manejar un presupuesto y que los fondos no son para siempre. Entonces, la educación es interesante; es importante que se le incluya cuando se le va a entregar un fondo. No nada más se le entrega el fondo sino que hay que darle una educación para poder poderlos ocupar bien, para verlo en los avances programáticos, en información que tiene que dar en eso de Fondos Tijuana. Gracias.»*-----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Primero, pues, lo que tanto temía, ¿no?, que se fueran a politizar los Fondos Tijuana, ya sucedió. Felicidades. Se le va a dar carta abierta a este chico Loza, ¿o cómo se apellida? Loz... Loza, para que pueda manejar los fondos de los emprendedores. Eh, yo no estoy de acuerdo en que este... esta Comisión del Deporte que preside la regidora, eh, Karina Del Real no haya tomado en cuenta la Comisión de un servidor de Desarrollo Económico para revisar esta propuesta, dado que está usted tocando dos reglamentos que tienen que ver con el área de desarrollo económico. Lamento mucho la falta de visión democrática de... de departe de la Comisión del Deporte, porque precisamente, eh, era lo*

que no se quería, que se diera un uso electoral a los Fondos Tijuana. Ya con esto, pues, ¿qué garantías tenemos? Así carta abierta para que el señor Loza distribuya cheques a todos los jóvenes.» -----

Intervención de la regidora Karina Fernanda Del Real Orona: «Gracias. Precisamente por eso quiero compartirles un poquito más a detalle sobre esta iniciativa, que tiene como objetivo establecer medidas para impulsar a los proyectos de los jóvenes emprendedores en el ámbito municipal por medio del fortalecimiento de la capacidad de gestión de recursos presupuestales del Gobierno municipal. Dentro de las cualidades de la presente iniciativa, se encuentra el actualizar el departamento interno del IMJUV, que atiende las políticas de los jóvenes emprendedores, empleando lenguaje de género, y se fortalecen sus facultades, precisando que buscará la creación de espacios destinados del aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes emprendedores para su desarrollo económico y productivo a través de la incorporación laboral y la gestión de fondos públicos-privados destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo y la cultura emprendedora. Esta iniciativa busca dotar de mayor alcance al Departamento de Innovación y Emprendedores de la SEDETI. Se faculta al actual Departamento de Innovación y Emprendedores dependiente de la Dirección de Fomento Económico a que promueva medidas para impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores. Así mismo, se faculta al departamento del IMJUV y la SEDETI para que se coordinen con otras dependencias, entidades y organismos públicos y privados para gestionar el acceso a fondos públicos y privados destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo y la cultura emprendedora de la juventud de Tijuana. Esta propuesta se fundamenta con lo contenido en la fracción vige... eh, doceava del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, que establece que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá atribuciones para diseñar programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes en su desarrollo económico y productivo a través de la incorporación laboral. Esto viene a dar un empuje con el fundamento al Programa Nacional de Juventud, que se invoca a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Juventud 2014-2018, entre lo que se puede descata... destacar el impulso de acciones de inserción laboral con esquema de fomento al emprendimiento, así como apoyo financiero, la capacitación del desarrollo de iniciativas productivas de los jóvenes. Y también, viene a dar un realce en el fundamento al Plan Estatal de Desarrollo, perdón, Municipal de Desarrollo; que se cumple

uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, mismo que dentro de su eje rector dos, titulado "Ciudad Competitiva", mismo, eh, propone fortalecer los micro y pequeños empresarios con fondos adicionales, y además impulsar a los emprendedores e incubadoras de empresas en coordinación con el sector empresarial (sic), empresarial, perdón, mediante esquemas de apoyo, alianzas y facilitación de trámite... trámites municipales con el fin de crear y fortalecer negocios que, además, puedan generar más empleos. Es cuánto, alcalde.» -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: «Eh, con su... con su venia. Me... la verdad es que no iba... no iba a comentar nada porque a todas luces es un programa que... que es en beneficio de los jóvenes. Y es muy perverso señalar que se va a utilizar para una cuestión distinta a ben... a generar que el joven desarrolle sus habilidades de emprendedurismo (sic). Deberían de estar orgullosas las Comisiones que representan este... esta... estas actividades en el Cabildo, de que, precisamente, se genere este tipo de modificaciones para que puedan impulsarlo. Para que quede claro, después de que se pueda presentar un proyecto en el cual se impulse al joven a que... a que... a que presente un proyecto, todavía pasa a un comité que, precisamente, está formado por regidores del... del... del... del Cabildo, y ciudadanos, etcétera. O sea, es decir, todavía otro filtro, pues. Aquí con mucha claridad lo dice, es impulsar emp... e incentivar, motivar al joven a que no sea un nini. Hoy en día tenemos un presupuesto con muchísimo dinero para pagarle a los jóvenes por no hacer nada. Por qué no mejor lo ponemos a impulsar a los jóvenes para que aprendan a hacer algo. Con mucha, eh, eh, digo, todos ocupamos el apoyo, pues, pero este tipo de modificaciones viene precisamente a pegar en esa parte medular en donde el joven que no quiere es... que no quiere ser una actividad (sic) manual o que no quiere ser un... un carpintero, que no quiere ser un electricista, o que no quiere ser un albañil o que no quiere ser un ayudante de alguien que es... que él en su... a su temprana edad está interesado en ser un dueño de una empresa, ser el próximo gerente de la empresa más grande del país o del mundo. Hoy en día con ese tipo de proyectos se le va a generar. Y yo no estoy metido en el tema de desarrollo económico, no es mi materia, pues, pero a todas luces a... va dirigido a eso, con mucha claridad. Entonces, no hay que meterle ingredientes que no están en la discusión, precisamente, de esto, ¿no? Ojalá el... el presupuesto federal hubiera llegado distinto a como se presentó, y se hubiera apoyado, precisamente, este tipo de... de programas que no aparece con... que aparece con una reducción clara del presupuesto federal, ¿eh? Clara.

O sea, hay que acabar con los jóvenes emprendedores. Hay que quitarle presupuesto a los jóvenes que piensan, a los jóvenes que están interesados en desarrollar proyectos personales y de infraestructura, de... de... de ciencia y tecnología. Ese es el presupuesto federal. Hoy en día con eso estamos empujando, precisamente, que los jóvenes puedan avanzar en este sentido.» -----

Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: *«Buenas tardes. Yo nada más quiero agregar, pues, que si us... si al regidor... el regidor Manuel Rodríguez Monárrez no fue incluido dentro de los trabajos que llevó a cabo la Comisión, pues, que preside la regidora Karina del Real, pues, nos va a dar mucho gusto que usted, durante, eh, los trabajos que se lleven a cabo para destinar estos recursos dentro del comité de Fondos Tijuana, pues, usted aporté ahí sus propuestas en beneficio de la juventud. Es cuánto.» -----*

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-547/18** de fecha 26 de Abril de 2018, se recibió en la Comisión de Juventud y Deporte el expediente **XXII-575/2018** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal, para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora **Karina Fernanda Del Real Orona** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, misma que propone **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 6, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA; 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA; Y 10 DEL REGLAMENTO PARA EL FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE IMPULSAR LOS PROYECTOS DE LOS JÓVENES EMPRENDEDORES**, para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone establecer medidas para impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores en el ámbito municipal por medio del fortalecimiento de la capacidad de gestión de recursos presupuestales del Gobierno Municipal, de esta forma, se refrenda la necesidad de actualizar los Reglamentos de Tijuana para dotar a las instituciones municipales existentes de las herramientas suficientes para que puedan gestionar exitosamente recursos de los fondos existentes tanto a nivel federal y estatal, como en el ámbito nacional e internacional proveniente de organismos públicos y privados que trabajan para impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores;

TERCERO.- Que con fecha de **25 de Septiembre de 2018** las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-575/2018**, y la emisión del dictamen correspondiente;

CUARTO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la citada Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción XI, y 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que cada vez con mayor intensidad, el sector juvenil ha venido demostrando su capacidad de adaptación en la cultura emprendedora, aportando de manera considerable a la generación de empleos, razón por la que el diseño de políticas públicas para encauzar el potencial de la juventud emprendedora, se ha convertido en una prioridad de los órdenes de gobierno, plasmada en la mayoría de sus instrumentos de la planeación del desarrollo nacional, estatal y municipal;

SEGUNDO.- Que de ahí que sea indispensable para la Federación, el Estado y el Municipio, aspirar a incrementar las oportunidades de las y los jóvenes para convertirlos en agentes sociales plenamente autónomos, capaces de tomar decisiones y participar en su comunidad sin limitantes económicas incentivando la independencia laboral para alcanzar su pleno desenvolvimiento empresarial y prosperidad financiera, en el marco de una planeación del desarrollo integral, con programas y acciones específicas para alentar el *emprendimiento* como política de Estado;

TERCERO.- Que bajo este contexto, adquieren relevancia los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Juventud 2014-2018¹, entre lo que se puede destacar, el impulso de acciones de inserción laboral con esquemas de fomento al emprendimiento, así como apoyo financiero y de capacitación para el desarrollo de iniciativas productivas de las y los jóvenes;

CUARTO.- Que en relación con esos propósitos, el Gobierno Federal instrumentó la creación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE), con recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2017, superiores a los 3760 millones de pesos, bolsa presupuestal a la que tienen acceso los Gobiernos estatales y municipales para impulsar los proyectos emprendedores de MIPYMES, incluyendo los presentados por jóvenes con inquietudes empresariales;

QUINTO.- Que asimismo, desde el año 2015, el Instituto Nacional Emprendedor ha promovido el programa federal “Crédito Joven” dirigido a personas entre los 18 y los 35 años de edad para que jóvenes emprendedores con buenas ideas y proyectos tengan la oportunidad de acceder a un financiamiento con tasas preferentes y sin necesidad de contar con un historial crediticio y plazos de gracia adecuados a sus necesidades y capacidades;

SEXTO.- Que por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019², dentro de su primer eje denominado “Desarrollo Humano y Sociedad Equitativa”, considera estrategias y acciones para el desarrollo integral de la juventud, como brindar asesorías que faciliten a los jóvenes la gestión de trámites y financiamiento en los tres órdenes de gobierno, buscando que para el año 2019 la población juvenil se pueda integrar satisfactoriamente a la vida productiva del Estado y sean generadores de empleo mediante su propia empresa;

SÉPTIMO.- Que para cumplir estos fines, el Gobierno del Estado ha venido desarrollando proyectos desde hace casi dos décadas, por ejemplo un sinnúmero de talleres y programas de apoyo a jóvenes que desean emprender un negocio capacitándolos y orientándolos para que fortalezcan su empresa o bien, puedan iniciar su idea con toda la fuerza y herramientas necesarias para poder obtener recursos y financiamiento que les ayuden a tener el mayor éxito posible, por ejemplo en el año 2010 la Secretaría de Desarrollo Económico operaba el Fondo Emprende Tradicional para apoyar la creación de microempresas que tuvieran como base un proyecto viable y que necesiten recurso para mantener su crecimiento o desearan invertir para elevar su productividad y competitividad ;

OCTAVO.- Que de esta manera en años más recientes, durante el presente sexenio se ha impulsado el programa estatal “Emprende Joven”, con la participación de Universidades y del Instituto Nacional Emprendedor, cuyo objetivo es fomentar vocaciones emprendedoras en jóvenes estudiantes de 18 a 25 años de edad inscritos en alguna de las instituciones educativas de nivel

¹ El Programa Nacional de Juventud 2014-2018 contiene las siguientes proyecciones en materia de empleo y emprendedurismo juvenil:

Línea de acción 1.4.10: Impulsar acciones de inserción laboral con esquemas de fomento al emprendimiento.

Línea de acción 1.5.9: Promover apoyo y capacitación para el desarrollo de iniciativas productivas de los jóvenes.

² El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 contiene las siguientes proyecciones en materia de empleo y financiamiento juvenil:

Estrategia 2: Brindar asesorías que faciliten a los jóvenes la gestión de trámites y financiamiento en los tres órdenes de gobierno.

Situación a lograr al 2019: Programas dirigidos a la población juvenil para que se integren a la vida productiva de nuestro Estado y que sean generadores de empleos mediante su propia empresa.

superior para complementar su formación profesional con herramientas que les permitan aterrizar de manera correcta sus ideas de negocio e iniciar su propia empresa;

NOVENO.- Que en el caso del Municipio de Tijuana, destacan los propósitos del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019³, mismo que dentro de su Eje rector 2 titulado “Ciudad Competitiva”, propone “Fortalecer a los Micro y Pequeños empresarios con fondos adicionales” y además “Impulsar a los emprendedores e incubadoras de empresas en coordinación con el sector empresarial mediante esquemas de apoyos, alianzas y facilitación de trámites municipales, con el fin de crear y fortalecer negocios, además de generar más empleos” ;

DÉCIMO.- Que una institución clave para impulsar estos fines es el Fideicomiso “FONDOS TIJUANA”, operado y sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Tijuana (SEDETI), mediante la cual se otorgan apoyos directos a través de créditos y subsidios económicos para promover el emprendimiento de nuevas empresas y negocios;

DÉCIMO PRIMERO.- Con lo anterior, queda demostrada la prioridad de los 3 órdenes de gobierno en el diseño de políticas de impulso al *emprendimiento* en distintas vertientes, destacando lo relativo a jóvenes con ideas empresariales, incluso las leyes mexicanas reconocen el deber de promover estas medidas, por ejemplo, la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece que para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá atribuciones para diseñar programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por su parte la legislación de Baja California, considera un apartado especial dentro de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, dirigido a la obtención de recursos para el desarrollo económico de los jóvenes entre otros sectores. Lo anterior fue adicionado mediante el Decreto No. 478, publicado en el Periódico Oficial No. 29, de fecha 28 de junio de 2013, que incorporó la creación del capítulo VII BIS denominado “DEL FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MUJERES Y JÓVENES”, diseñado para instrumentar dicho fondo para financiar proyectos de inversión emprendidos por jóvenes y mujeres, mediante el otorgamiento de microcréditos;

DÉCIMO TERCERO.- Que de esta forma, se refrenda la necesidad de actualizar los Reglamentos de Tijuana para dotar a las instituciones municipales existentes de las herramientas suficientes para que puedan gestionar exitosamente recursos presupuestales de los fondos existentes tanto a nivel federal y estatal, como en el ámbito nacional e internacional proveniente de organismos públicos y privados que trabajan para impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores;

DÉCIMO CUARTO.- Que en los términos de lo antes descrito, se propone reformar tres ordenamientos municipales para fortalecer las medidas de impulso a los proyectos de jóvenes emprendedores: el Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud; el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana; y el Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio;

DÉCIMO QUINTO.- Que en ese sentido el Reglamento del IMJUV, se plantea reformar los artículos 6, 24 y 25, con el objetivo de clarificar la denominación del departamento que atiende los temas relacionados con la juventud emprendedora, así como su ámbito de competencia y facultades, precisando que buscará la creación de espacios destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes emprendedores para su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral y de la gestión de fondos públicos y privados destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo y la cultura emprendedora;

³ El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 contiene las siguientes proyecciones en materia de emprendedurismo:

Línea de acción 2.1.1.6: Promover la cultura del emprendimiento entre estudiantes del Sistema Educativo Municipal.

Línea de acción 2.2.1.2: Fortalecer a los Micro y Pequeños empresarios con fondos adicionales.

Línea de acción 2.2.1.5: Impulsar a los emprendedores e incubadoras de empresas en coordinación con el sector empresarial mediante esquemas de apoyos, alianzas y facilitación de trámites municipales, con el fin de crear y fortalecer negocios, además de generar más empleos.

DÉCIMO SEXTO.- Que respecto al Reglamento Interno de la SEDETI, se pretende reformar el artículo 13 para dotar al actual Departamento de innovación y emprendedores, dependiente de la Dirección de Fomento Económico, a que promueva medidas para impulsar los proyectos de jóvenes emprendedores. Finalmente sobre la reforma al Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, proponen modificaciones para que los proyectos de jóvenes emprendedores sean sujetos de estímulos a la inversión por parte del Presidente Municipal, identificándolos como estímulos en materia de desarrollo empresarial

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con estas nuevas herramientas normativas, el Gobierno Municipal de Tijuana, estará en condiciones de cumplir los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo y potenciar las capacidades institucionales de las dependencias y entidades municipales que impulsan la cultura emprendedora de las y los jóvenes y sus proyectos empresariales por medio de la gestión de mayores recursos presupuestales que se encuentren disponibles en todos los órdenes de gobierno y ante todas las instancias públicas y privadas relacionadas;

DÉCIMO OCTAVO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria;

DÉCIMO NOVENO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”;

VIGÉSIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...”;

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”;

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen;

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en correlación con lo establecido en el artículo 90 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha de 06 de abril de 2018, se faculta a esta Comisión para desarrollar los trabajos de análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente para los temas en comento;

VIGÉSIMO CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar los artículos 6, 24 y 25 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana; 13 del Reglamento

Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana; y 10 del Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Municipio de Tijuana, Baja California, a fin de impulsar los proyectos de los jóvenes emprendedores, lo anterior en mérito de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracciones I, XI y 90 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra del proyecto presentado. -

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular los artículos 6, 24 y 25 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV)**, en los términos del documento que como **ANEXO UNO** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana**, en los términos del documento que como **ANEXO DOS** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 10 del Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Municipio de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO TRES** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.

Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Gracias, presidente. Aquí lo único perverso es que a un funcionario acosador sexual lo mantengan en el cargo. Y los jóvenes de Tijuana, sepan todos, pueden acudir directamente al comité de Fondos Tijuana sin necesidad de intermediarios electoreros. Es cuánto.»* -----

Voto razonado del regidor Luis Torres Santillán: *«Siguiendo con la secuencia que comentaba el regidor Arnulfo Guerrero, que es educación, y lo comenté, lo importante es educar, no nada más darles el dinero, si no que venga con un propósito y que también entreguen unos resultados. Educación, y si hay dinero, pues, entonces hay que pagar becas para que los muchachos sigan en la universidad o en una escuela técnica. Gracias.»* -----

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.4.** Dictamen **XXII-GL-52/2018**, relativo a la propuesta de acuerdo de creación y Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California.; se recibe y se agrega como **apéndice número trece.** Pide el regidor Arnulfo Guerrero León que sea la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera quien de lectura al dictamen, quien solicita se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *«Gracias, alcalde. Eh, quisiera reconocer aquí en el público al doctor David Hiriart García, que es, eh, ex-presidente del Comité de Contaminación Lumínica de Ensenada, a quien le agradezco que esté presente el día de hoy; también, eh, fue jefe del observatorio del Instituto de Astronomía del Observatorio Astronómico Nacional de la UNAM, aquí en la sierra de San Pedro Mártir. Eh, comentarles, este es un tema en el que he luchado incansablemente casi dos años por él. Me apasiona y tengo que compartir con ustedes unos datos. Eh, Hawái, Chile, Baja California y las Islas Canarias tienen algo en común: son los cuatro únicos lugares en el mundo en no tene... en donde tenemos las condiciones para tener un observatorio; eh, estas cuatro zonas privilegiadas para el estudio del espacio, una de*

ellas es la sierra de San Pedro Mártir que tiene una inversión acumulada de más de treinta millones de dólares, más alrededor de seis millones de dólares en infraestructura. El tema de la contaminación del cielo es un tema internacional, y prueba de ello es que la UNESCO lo ha tomado fuertemente para su agenda del hábitat. Es por eso que los municipios de Baja California están obligados a resguardar el recurso invertido y que está por invertirse en un lugar tan emblemático como es la sierra de San Pedro Mártir. Tener una mala iluminación no sólo afecta a nuestra ciudad sino que también afecta los estudios científicos que se realizan a través de la astronomía. Y con esto... y con este punto se pretende generar una solución en dos vías: tener cielos oscuros, pero una ciudad bien iluminada. Por otro lado, el astro-turismo ha adquirido uno de los primeros lugares en nuestro país, tanto que México se ha convertido en el segundo lugar de Latinoamérica a visitar por este tipo de turismo. Tijuana tiene la posición geográfica ideal para ser fortalecida turísticamente. A tres horas de la ciudad, la sierra de San... la sierra se convierte en un lugar, obviamente, de mucho interés para muchos turistas. La gran prueba de ello es que algunas plataformas digitales de alojamiento le han dado promoción sin precedentes al turismo llamado "viajando a las estrellas", destinando hospedajes exclusivamente para dicho fin. Así mismo, al permitir con la creación de este comité se suman a la vigilancia del servicio de alumbrado público, se garantiza a la ciudadanía tijuanense que no ocurran situaciones similares a las de hace dos administraciones que dejaron en penumbras a nuestra ciudad. Agradezco la participación de mis compañeras regidoras de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, Elvia, Myrna y Mónica. En este tema y el apoyo a todos mis compañeros del Cabildo. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Con su venia, alcalde. Para felicitar a la regidora Ivette por esta pasión y por esta entrega que hizo para que nosotros como administración pública dejemos un legado a la ciudad y un legado a Baja California. El... como lo comenta, el observatorio de San Pedro Mártir es un orgullo para nosotros los bajacalifornianos, debido a que en el mundo son contados los que existen y nosotros contamos con uno, y algunas personas no... no valoran, no valoran lo que tenemos. Pero, felicidades, Ivette, por esa entrega.» -----

Intervención de la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: «Gracias, compañero.» -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Gracias. Yo nada más, eh, agregaría que el trabo que se hizo en este... en este reglam... en este... en esta creación

del comité encabezadas por la regidora Ivette Casillas es un paso importante para Tijuana, en un tema que ha sido tan polémico; tan golpeada Tijuana en ese sentido que es el tema del... del alumbrado público. Me parece que con este dictamen y con otros, eh, que en el... que también hemos trabajado juntas, curiosamente, las mismas regidoras, es que damos pasos adelante para llevar a Tijuana a ser una ciudad que protege su medio ambiente y que es una ciudad sustentable. Por lo cual yo me congratulo de haber tenido la oportunidad, así como mi equipo técnico de haber podido participar en la elaboración de este dictamen. Y espero que en los próximos meses podamos seguirle aportando al cuidado del medio ambiente de nuestra ciudad para, repito, dejar una ciudad que avance en este tema y poder generar mejores condiciones de vida para quienes aquí vivimos. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Sí, nada más para felicita a mi compañera Ivette. Creo que, Ivette, te has logrado abrir paso en medio de dificultades. Me tocó ser testigo de, el tema lumínico lo hicieron a un lado durante el proceso de concesión de las luminarias. Felicito que estés tomando como ejemplo el caso de Ensenada; y tus invitados, que bueno que puedan ser testigos de esta... de este nuevo reglamento que está Tijuana el día de hoy, eh, posiblemente aprobando. Yo... yo cuestionaría, nada más, el trabajo que se ha hecho por parte de esta alcaldía en cuanto al tema del... de la instalación de las lámparas LED. El pasado cinco de octubre en el informe de actividades del señor presidente municipal, dio a conocer que en Tijuana se han cambiado dieciséis mil ochocientas lámparas LED, y esta cifra fue desmentida por la sub-directora de alumbrado público saliente, eh, Zulema Vázquez, al afirmar que este Gobierno no ha comprado ni instalado ni un solo foco LED en lo que va de la administración. Entonces, sobre eso sería bueno, en todo caso, ver qué vamos a hacer; ya llevamos dos años sin alumbrado, ¿y qué vamos a hacer en el último año para hacer el cambio generalaci... generacional de lámparas mercuriales hacia lámparas LED? Es cuánto.» -----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-1373/17** de fecha 22 de Agosto de 2017, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-247/2017** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Maribel Ivette Casillas Rivera.

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la Iniciativa de Acuerdo de Creación y Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California, con el

objeto de combatir el problema de la contaminación lumínica, así como transparentar y controlar el presupuesto ejercido para tales efectos.

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:

MOTIVACION DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que conforme lo sostiene el promovente, actualmente la ciudad de Tijuana, Baja California, cuenta con un grave problema de alumbrado público, producto de carencia de estudios técnicos y profesionales en relación al tipo y ubicación de luminarias, realmente necesarias en la ciudad.

SEGUNDO.- Así mismo, la regidora inicialista, expuso que en fecha 27 de febrero del presente año, se acercó a la Comisión de Turismo, el encargado de las oficinas de la Ley del Cielo del Observatorio, Astronómico Nacional en la Sierra de San Pedro Mártir, ubicado en el Municipio de Ensenada, oportunidad que aprovechó a efecto de dar a conocer la problemática que genera la contaminación lumínica de Tijuana, a las actividades de dicho observatorio.

TERCERO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando que la pretendida reforma no es contradictoria con ninguna otra norma; sin embargo, sugirió iniciar con la creación del Reglamento en la materia, que finalmente registrará la actuación del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia.

CUARTO.- Que en fecha 29 de Septiembre de 2006, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 40, el Reglamento para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Ensenada, Baja California. Mismo que se creó con el objetivo de prevenir, reducir y evitar la contaminación lumínica que se proyecta hacia la oscuridad natural del cielo de ese municipio. De lo que se concluye que es procedente y necesario que Tijuana, se sume a dicho esfuerzo, que contribuirá además en un importante ahorro de recursos para el Ayuntamiento.

QUINTO.- Que analizada la iniciativa, los principales objetivos atienden a: armonizar las legislaciones de los vecinos municipios a efecto de proteger la actividad de investigaciones, realizada en el observatorio astronómico nacional establecido en la Sierra de San Pedro Mártir, en Ensenada, Baja California, reducir y evitar la contaminación lumínica en nuestra ciudad y generar un ahorro y consumo eficiente del recurso energético.

SEXTO.- Por otra parte, pretende incluir la participación de Comité de expertos técnicos que asesore y estudien los proyectos a realizarse en materia de luminarias, ahorro de energía y utilización de energías alternativas.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a actualizar y clarificar las normas de competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”*.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: *“...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”*, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: *“...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el*

ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: *"...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,..."*

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO: Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California en los términos de lo señalado por el Anexo PRIMERO; así como la creación del Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California en los términos del Anexo SEGUNDO del presente Dictamen que para efectos legales se tiene como inserto a la letra.

SEGUNDO: Se otorga un plazo de sesenta días naturales, después de publicado el presente Reglamento a efecto de que se los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tijuana, convoquen la integración de un Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.5**. Dictamen **XXII-GL-66/2018**, relativo a la fe de erratas el Punto de Dictamen XXII-GL-49/2018, por medio del cual se reformaron diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobado en Sesión de Cabildo Extraordinaria en fecha 23 de agosto del año 2018.; se recibe y se agrega como **apéndice número catorce**. Solicita el regidor Arnulfo Guerrero León se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - Por lo que no habiendo intervenciones se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0160/18** de fecha 19 de Febrero de 2018, fue turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal a la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente número **XXII-479/2018**; a efecto de dar seguimiento a la iniciativa presentada por los CC. Julieta Aguilera Castro, Rogelio Palomera Hernández, Maribel Ivette Casillas Rivera, Karina Fernanda del Real Orona, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Mónica Juliana Vega Aguirre y Elvia Rangel García Regidores de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha 20 de Agosto de 2018, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, aprobándose por unanimidad de los Regidores presentes, el **Dictamen número XXII-GL-49/2018**, el cual señaló en su **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO**:

ÚNICO.- *Se aprueba la iniciativa de reforma de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a efecto asegurar la inclusión de la Perspectiva de Género en todo el proceso de políticas públicas y modificar el lenguaje sexista en la Administración Pública Municipal en los términos de los anexos que forman parte integrante del presente Dictamen, los cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.*

TERCERO.- Que en fecha 23 de Agosto de 2018, se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de Tijuana, el citado Dictamen de Comisión de gobernación y Legislación **XXII-GL-49/2018**, en los términos del PUNTO DE ACUERDO ÚNICO que se transcribe en el antecedente SEGUNDO, del presente.

CUARTO.- Que en fecha 7 de Septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 41, el Dictamen de Comisión de Gobernación y Legislación **XXII-GL-49/2018** y aprobado por Cabildo.

QUINTO.- Que en fecha 28 de Septiembre de 2018, se realizan observaciones por parte de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Tijuana, en atención a reformas que se realizaron de forma paralela a las del Reglamento que nos ocupa, así como algunos errores de numeración, por

lo que se solicitó a la Comisión de Gobernación y Legislación realizarlas modificaciones correspondientes.

MOTIVACION DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que el objeto de los inicialistas fue reformar los artículos 2; 4 numerales 9 y 12; 6 fracciones II y III; 7; 8; 9; 10 fracción I; 11; 16 fracciones I,II,III,V,VI,VII,X,XI, XXI, XXII, XXIII, XXV, 17 fracciones I, II, III, IV, X, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI; 18; 19; 20 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIII; 21 fracciones I, II, III; 22 fracciones I, V, VIII, IX, XIII, XXII, XXIX, XXX, XXXVII; 22 Bis, fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV; 23 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XII, XIII, XV, XVII; 24 fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI; 25 fracciones I, VII, XIII, XIV, XV, XVIII, XXIV, XXVIII, XXVIII; 26 fracciones I, VI, VIII; 27 fracciones III, VIII, IX, XII, XIII; 28 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XVIII; 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; 30; 32; 33 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII; 34 fracciones I, VI, IX, X, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXV; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; y; 48, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Que de los citados artículos, la presente Fe de Erratas se dirige únicamente a lo relacionado a la corrección de los artículos 17, 18, 24 y 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Que en el caso del artículo 17, se omitió transcribir la fracción XXIV, que había sido reformado en fecha 20 de Julio del presente año, es decir, que al presentar el inicialista la propuesta, aun no se encontraba publicada la última reforma a dicho reglamento. Una vez detectado esa actualización, se pretende corregir el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, de forma que se incluya el texto de la citada fracción correspondiente al texto de la reforma del día 20 de Julio y por consecuencia se deberá recorrer la numeración de las fracciones posteriores.

CUARTO.- Que en el caso del artículo 18, la reforma que se pretende corregir, únicamente contemplaba VIII fracciones, sin tomar en cuenta la multicitada reforma del día 20 de Julio de 2018, que adicionó una Secretaría nueva denominada "Movilidad Urbana Sustentable Municipal", por lo que la presente Fe de Erratas tiene como objetivo incluir en el artículo que nos ocupa, la fracción IX correspondiente a la Secretaría de nueva creación.

QUINTO.- Que en el caso del artículo 24 es necesario incluir el texto de dos fracciones que fueron incluidas en la reforma que se dio el 20 de Julio de 2018 y no fueron tomadas en cuenta al momento de dictaminar la reforma que se pretende corregir; se trata de corregir el texto de la fracción XXI, incluir dos fracciones más con numeración XXII y XIII y por último recorrer el texto que actualmente se lee como fracción XXI que reza: *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.* Para ser recorrido dicho texto y numerado como fracción XXIV.

SEXTO.- Que el artículo 29 la reforma que se pretende corregir, realizó modificaciones a los nombres de diversas autoridades señaladas en el citado artículo; no obstante, debido a las reformas previas de fecha 20 de Julio de 2018, los nombres y orden de las fracciones habían sido modificadas por lo que se pretende corregir este hecho y tomar en cuenta todas las autoridades señaladas en la reforma del día 20 de Julio, con las adecuaciones necesarias, como por ejemplo iniciar el nombre de cada autoridad señalándola como "Titular de..." en lugar de "La Secretaria de...", así mismo aprovechar para incluir la Secretaría de nueva creación denominada "Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal".

SÉPTIMO.- Que es indispensable por una parte corregir que se trata de una reforma a cuatro artículos del Reglamento de Administración Pública; corregir y enumerar de forma lógica las fracciones de los artículos 17, 18, 24 y 29.

OCTAVA.- La iniciativa que se analiza pretende en concreto corregir un error de técnica legislativa del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Legislación, número XXII-GL-49/2018, sin modificar el sentido ni el fondo de la reforma en comento.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN

Resulta fundamento del presente Dictamen, lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 fracción I, 82 Apartado A

fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 44, 47, 48, 72, 79 fracción I, 80, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé para este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso, los siguientes:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- Se aprueba la Fe de Erratas al punto 4.5 del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de agosto de 2018 por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a reformas de diversos artículos del **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California**, únicamente por lo que respecta a la reforma de los artículos 17, 18, 24 y 29 dicho Reglamento, en los términos siguientes:

“DICE:

ARTÍCULO 17.- *La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones;*

I... XXIII

XXIV. Proporcionar por medio de la Consejería Jurídica, a Presidencia, Regidurías, Sindicatura, Delegaciones y Entidades Municipales, la asesoría, asistencia técnica Jurídica, atención de consultas y opiniones para el buen funcionamiento de la Administración Municipal;

XXV. Coordinar con la Consejería Jurídica la Emisión de Opiniones sobre la Constitucionalidad y/o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por Presidencia, el Cabildo o las Comisiones de trabajo del propio cabildo;

XXVI. Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana, y

XXVI. Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso.

ARTÍCULO 18.- *Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Secretarías del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:*

I... VIII

ARTÍCULO 24.- *A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos;*

I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de desarrollo social aprobada por el Ayuntamiento incorporando la perspectiva de género;

II. Formular y actualizar diagnósticos de la **comunidad** en temas de desarrollo social **desagregada por sexo y grupo de edad**;

III. Planear en coordinación con los órganos desconcentrados y descentralizados los programas sectoriales e institucionales en materia de desarrollo social **incorporando la perspectiva de género**;

IV. Coordinar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción del desarrollo social;

V. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población **en condiciones de vulnerabilidad** en el área de su competencia;

VI... VII

VIII. Diseñar y proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo social, **incorporando la perspectiva de género**;

IX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención en áreas de mayor inseguridad;

X. Promover acciones con los órganos centralizados, desconcentrados y con los comités y subcomités delegacionales, para la planeación de obras comunitarias, **incorporando la perspectiva de género**;

XI. Formular procedimientos para la coordinación, organización, funcionamiento, control y evaluación de los **programas** que integren el sector social;

XII...XIV

XV. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención **a migrantes**;

XVI. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;

XVII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a **migrantes**;

XVIII. Presidir, en representación **de Presidencia**, los órganos de gobierno de los organismos que integran el sector;

XIX. Proponer a **Presidencia, las personas titulares** de las dependencias a su cargo;

XX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo, y

XXI. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya **Presidencia**.

ARTÍCULO 29.- El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial del Ejecutivo Municipal que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectorial, Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por:

I. **Presidencia**:

II. **Titular de la Secretaría** de Gobierno Municipal;

III. **Titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas;

IV. **Titular de la Secretaría** de Seguridad Pública;

V. **Titular de la Secretaría** de Desarrollo Social;

VI. **Titular de la Secretaría** de Desarrollo Urbano y Ecología;

VII. **Titular de la Secretaría** de Educación Municipal;

VIII. **Titular de la Consejería** Jurídica y,

IX. **Titular de la Coordinación de Gabinete, que fungirá como Secretariado Técnico.**

El Gabinete General será presidido y convocado por **Presidencia**, mismo que podrá instruir al **Secretariado Técnico** para que convoque. A las sesiones de Gabinete General se podrá invitar **al funcionariado público** de la administración pública municipal o de otros órdenes de Gobierno que, conforme al orden del día, se considere conveniente su participación.

DEBE DECIR:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

De la I a la XXIII...

- XXIV.** Coordinar la emisión de las Sesiones de Cabildo que deban ser transmitidas en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento y aquellos medios que éste determine;
- XXV.** Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana, y
- XXVI.** Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso.

ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Secretarías del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:

- I.** Gobierno Municipal;
- II.** Tesorería Municipal;
- III.** Oficialía Mayor;
- IV.** Seguridad Pública;
- V.** Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI.** Desarrollo Social;
- VII.** Desarrollo Económico;
- VIII.** Educación Pública Municipal;
- IX.** Movilidad Urbana Sustentable Municipal.

ARTÍCULO 24.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la XIX...

- XX.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;
- XXI.** Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a indígenas;
- XXII.** Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena;
- XXIII.** Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a indígenas, y
- XXIV.** Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.

ARTICULO 29.- El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial de Presidencia que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, así como los Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por:

- I.** Presidencia;
- II.** Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal;
- III.** Titular de la Tesorería Municipal;
- IV.** Titular de la Oficialía Mayor;
- V.** Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VI.** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII.** Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII.** Titular de la Secretaría de Educación Municipal;
- IX.** Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- X.** Titular de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal;
- XI.** Titular de la Consejería Jurídica Municipal, y
- XII.** Titular de la Coordinación de Gabinete, con funciones de Secretaría Técnica.

El Gabinete General será presidido y convocado por Presidencia, mismo que podrá instruir al Secretariado Técnico para que convoque. A las sesiones de Gabinete General se podrá invitar al funcionariado público de la administración pública municipal o de otros órdenes de Gobierno que, conforme al orden del día, se considere conveniente su participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.6.** Dictamen **XXII-CDUOSP-41/2018,** relativo al establecimiento del Programa de Regularización de Entrega-Recepción e Incorporación Urbana de Asentamientos Populares, Progresivos y de Fraccionamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.; se recibe y se agrega como **apéndice número quince.** Solicita la regidora Myrna González Medina se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención de la regidora Myrna González Medina: *«Me gustaría comentarles que en Tijuana contamos con mil cien fraccionamientos a partir del año de mil novecientos noventa y dos, y como consecuencia de la reforma al artículo 115 constitucional, por decreto se confirió facultades al Ayuntamiento de Tijuana para otorgar o negar las autorizaciones de fraccionamientos, así como recibir directamente del desarrollador los fraccionamientos ya terminados. A partir del año noventa y dos, ya con las facultades concedidas, el Ayuntamiento de Tijuana ha autorizado un total de cuatrocientos diez desarrollos urbanos, de los cuales se han incorporado sólo ciento sesenta y cuatro oficialmente. En resumen, de los mil cien fraccionamientos que existen en Tijuana, novecientos treinta y seis de éstos no han tramitado la incorporación municipal, lo que representa un ochenta y cinco punto cero nueve por ciento. No se tienen antecedentes antes del noventa y dos que se hayan realizado trámites de entrega-recepción de fraccionamientos de Tijuana, cuando la facultad de ley y reglamentaria de recibirlos estaba a cargo del Gobierno del estado. Y este... este programa es para lograr la mayor cantidad de incorporación municipal de las acciones de urbanización, lo que implicaría un cambio en el régimen de propiedad y tenencia del uso de suelo de fraccionamientos habitacionales, desarrolla... desarrollados por autoridades gubernamentales, paraestatales, paramunicipales o por el sector privado. Prestar las funciones y servicios públicos constitucionales a su cargo, que por negligencia o por descuido los desarrolladores tienen la obligación de proporcionar hasta en tanto no sean entregados sus fraccionamientos al municipio, dirigidos sólo a desarro... a desarrollos urbanos habitacionales. Los requisitos ineludibles para cumplir, para quienes deseen sumarse a este programa son: que el fraccionamiento ya haya sido dotado de infraestructura*

eléctrica, hidráulica y sanitaria; haber formalizado las donaciones de los predios destinados para el área escolar, equipamiento urbano, área verde y aquellas establecidas en el acuerdo de creación; y por último, que se hayan realizado el ochenta y cinco por ciento de las obras de urbanización, previo convenio, para el cumplimiento de las mismas. Es cuánto. Gracias.» -----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

A N T E C E D E N T E S

I. Por oficio SDUE-XXII-1987-2017 de fecha 30 de Noviembre de 2017, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, envía a la Secretaría de Gobierno Municipal, para el trámite correspondiente, el proyecto “Programa Especial de Entrega-Recepción e Incorporación Urbana de Asentamientos Populares, Progresivos y Fraccionamientos para el municipio de Tijuana, Baja California”, mismo que fue elaborado por la Dirección de Administración Urbana, con apoyo y colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Oficiala Mayor, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.

II. La Secretaria de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio IN-CAB/2277/17 de fecha 30 de Noviembre del 2017, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-428/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III. Por oficio SDUE-XXII-1059-2018 de fecha 17 de Julio del 2018, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, oficio URB/1410/2018 despachado por la Dirección de Administración Urbana, en fecha 13 de Julio de 2018, mediante el cual se envía nuevas propuestas para la evaluación del proyecto denominado “Programa Especial de Entrega-Recepción e Incorporación Urbana de Asentamientos Populares, Progresivos y Fraccionamientos para el municipio de Tijuana, Baja California”, a efecto de que fueran consideradas.

IV. Que el día 13 de Noviembre de 2018, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo donde se revisaron todos y cada uno de los puntos de forma y de fondo relativo al expediente XXII-428/2017, quienes habiendo analizado el expediente, aprobaron presentar este dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que existe un clamor por parte de vecinos de nuestra ciudad para que sean Incorporados al Municipio los desarrollo urbanos y colonias donde residen, buscando en unos casos el mejoramiento y en otras partes el otorgamiento de los servicios públicos que presta el Municipio, desafortunadamente se ha visto que los procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos han estado estancados, aun cuando ha habido intención por parte de los desarrolladores de llevar a cabo la los trámites correspondientes, estos se han visto inconclusos por motivos de índole económico y social. Como es el caso de algunos fraccionamientos privados promovidos por la Cámara Nacional de Desarrollo de Vivienda (CANADEVI), que con la crisis de vivienda del 2008 sufrieron un golpe en su economía, además del alza de los hidrocarburos y de los materiales de la construcción. Lo anterior generó el abandono y deterioro de sus desarrollos, vandalismo e invasión de viviendas, inclusive algunos desarrolladores emigraron de la localidad.

Las anteriores situaciones han producido un aciago en los fraccionamientos y sus habitantes, últimos que reclaman a la autoridad servicios públicos como recolección de basura, mantenimiento del alumbrado y de las vías públicas, entre otros, por parte del Ayuntamiento. La autoridad Municipal consciente de su responsabilidad de mantener la salud y seguridad de

sus ciudadanos se ha visto en la necesidad de prestar estos servicios a pesar no haberse realizado el trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano y de carecer de la traslación del dominio privado al público de los bienes inmuebles como áreas verdes, vías públicas y equipamientos urbanos, creando un perjuicio para los ciudadanos que los habitan y al propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que Municipio de Tijuana, cuenta con las facultades para la recepción de fraccionamientos conforme al Decreto Núm. 132 de fecha 15 de abril de 1992 publicado en el Periódico oficial del Estado con fecha 10 de Mayo de 1992, que en su artículo segundo, fracción II) inciso e) entre otros establece que el Municipio podrá recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando sean satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización.

TERCERO.- El objetivo de este programa es lograr la incorporación municipal de las acciones de urbanización para la expansión o para renovación urbana, que implica un cambio en el régimen de propiedad y tenencia del suelo, de fraccionamientos habitacionales desarrollados por autoridades gubernamentales, paraestatales, Paramunicipales o por el sector privado, incluyéndose además aquellos fraccionamientos objeto de regularización. Dando certidumbre legal a los bienes del dominio público y privado del Ayuntamiento y del Estado, así como transparencia en la asignación de los recursos para el mejoramiento de los mismos.

CUARTO.- Que a partir del año 1992, ya con las facultades otorgadas, en concordancia con lo descrito en el Decreto 132, anteriormente citado, el Ayuntamiento de Tijuana ha autorizado un total de 410 desarrollo urbanos de los cuales solo 164 han realizado el procedimiento de incorporación municipal⁴.

QUINTO.- Como se puede constatar la falta de conclusión en los procesos de entrega recepción de fraccionamientos e incorporación de estas acciones de urbanización, ha sido una constante en el desarrollo de nuestra ciudad, por lo que el 5 de mayo del 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado un nuevo Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, en donde su artículo 153, al igual que el Artículo 59 del Reglamento de Fraccionamiento del Estado de Baja California, establece un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de inscripción del Acuerdo de Autorización ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para que el Urbanizador realice las obras de la acción de urbanización autorizada. El anterior artículo 153 reglamentario busca prevenir que en un futuro se continúe con estas prácticas de omisión, en cuanto que al establecer plazo perentorio para la terminación de las obras de urbanización autorizadas a los desarrolladores, urbanizadores o fraccionadores. Al dar precisión sobre la fecha que deberán concluidas las obras, abre la puerta al Municipio de requerir su conclusión y como prueba de cumplimiento su Entrega-Recepción. Sin embargo esta reforma no se avocó a la solución de la problemática preexistente ya que de los 1,100 fraccionamientos y colonias populares que existen en la ciudad de Tijuana, solo se han recibido como ya se mencionó anteriormente 164 de ellos, quedando un rezago aproximado del 85%, a los que el Ayuntamiento presta los servicios públicos básicos, como los son entre otros: la recolección de basura, el alumbrado público, la seguridad pública, mantenimiento de parques, etc. Sin que estos estén debidamente incorporados al municipio y que presentan diversos problemas por resolver que van desde aquellos que cuentan con acuerdo de Autorización y se encuentran en suspensión en la fase de entrega recepción, así como aquellos que nunca han tenido un acercamiento con la autoridad correspondiente. No obstante debemos buscarles alternativas de solución, ya que esta irregularidad genera efectos que van más allá del entorno económico- social de la población, propiciando que los habitantes de estos desarrollos no cuenten con la seguridad jurídica en la tenencia de su tierra, imposibilidad de recibir servicios e infraestructura por no ser reconocidos oficialmente por la autoridad, lo que se traduce en una mala calidad de vida para los pobladores en cita, y una ausencia de impuestos por cobrar por parte de la autoridad.

Es importante señalar que el Programa de Regularización de Entrega-Recepción de Asentamientos Populares, Progresivos y de Fraccionamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, objeto del presente dictamen, va dirigido a los desarrollos urbanos y

⁴ Datos proporcionado por la Dirección de Administración Urbana.

fraccionamientos con objetivo social progresivo que se encuentran consolidadas en un 100% y que ya es físicamente imposible que cumplan con los requisitos de ley para su incorporación municipal.

SEXTO.- A pesar de la aprobación y publicación del nuevo Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, este no definió solución clara para aquellos fraccionamientos o colonias que se encontraban en este infortunio antes de la entrada en vigor del Reglamento en comento, dejando inclusive a los habitantes de dichos fraccionamientos en un limbo legal, al no poder acceder a los trámites necesarios para remediar su situación

Con el programa que se presenta en el presente instrumento se busca allanar el camino para las incorporaciones de acciones de urbanización en donde se de claridad, certidumbre y aplicación de la normatividad bajo una óptica sensible a las necesidades ciudadanas.

SÉPTIMO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

OCTAVO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano, en su artículo 11 fracciones II y IX, establece que regular, controlar y vigilar los Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio y prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, son atribuciones de los municipios.

DÉCIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;... expedir... los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: decimo

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”.

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría;

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y,

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”.

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización,...

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...”.

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”.

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

“ARTICULO 226.- Para promover una acción de urbanización por objetivo social, será necesario:

I...

II...

III...

IV. Las obras mínimas que se exigirán son las siguientes:

a) Aprovechamiento de agua potable mediante hidrantes localizados en una de las esquinas;

y,

b) Conformación del terreno para señalar las vías públicas;

V...; y

VI...”.

ARTÍCULO 227.- El complemento de las obras de urbanización en una acción de urbanización por objetivo social, se garantizará mediante el convenio que celebren el Ejecutivo Estatal o el Ayuntamiento respectivo y los adquirentes de los lotes.

Los adquirentes de los lotes deberán formar parte de la junta de vecinos para hacer posibles las gestiones que se establezcan en dicho convenio.

ARTICULO 228.- La junta de vecinos, previa autorización del Ayuntamiento y/o del Ejecutivo del Estado, según corresponda, podrá solicitar al Consejo de Urbanización Municipal o a la Junta de Urbanización del Estado que concluya las obras de urbanización faltantes en el desarrollo progresivo, cuando así lo convengan y de acuerdo a la capacidad económica de los adquirentes de los lotes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece:

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios.

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar.

...”.

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares.

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

DÉCIMO TERCERO.- Que en concordancia con lo que establece el artículo 2 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando el artículo 3 párrafos primero y segundo que, “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los

reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,..."

El artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento legal, dispone que: "cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en las materia de legislación,... seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer".

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

DÉCIMO QUINTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones: :

I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;

II. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;

III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;

IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;

V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;

VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;

VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y

IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas, podrán emitirse los acuerdos de incorporación o reincorporación conforme se vayan concluyendo cada una de aquéllas, si esta opción se determinó en la autorización de la acción de urbanización y en cada una se cumplen los requisitos señalados en este artículo.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 4, 5, 7, 9, 11 inciso c), 25 al 30, 36, 42, 59, 61 inciso b), 64 y demás relativos del Reglamento de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana Baja California, la Dirección de Administración Urbana, Dirección de Obras e Infraestructura Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Catastro Municipal, dependen de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tijuana, siendo las autoridades municipales encargadas de analizar, verificar y darle el seguimiento reglamentario y de ley al trámite de Entrega-Recepción de desarrollo Urbanos y de fraccionamientos por objetivo social progresivos, y en donde las dependencias de

Oficialía Mayor Municipal y Estatal tienen un papel fundamental como custodios de los bienes que se obtienen a través de las donaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El programa objeto del presente dictamen cuenta entre otros con los siguientes puntos sobresalientes:

1) Agilizar y simplificar los procedimientos de Entrega-Recepción, por parte de la Dirección de Administración Urbana, Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Catastro Municipal, siguiendo el cronograma inmerso en el Programa en comento.

2) Los fraccionamientos sujetos de este programa serán únicamente aquellos con uso habitacionales, tales como:

a) Los fraccionamientos habitacionales social progresivos de conformidad con el artículo 160 fracción III y 223 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

b) Los fraccionamientos regularizados por parte de Gobierno del Estado.

c) Los fraccionamientos privados.

3) Los fraccionamientos habitacionales social progresivos serán recibidos de conformidad con el Artículo 226 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

4) Los fraccionamientos o colonias populares regularizados en los términos de los artículos 136, 137 y demás relativos de Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y desarrollados en los términos del artículo 36 del mismo ordenamiento.

5) Se consideran fraccionamientos privados aquellos autorizados y desarrollados en los términos de los artículos 32 al 35 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, correlativo con el artículo 42 fracción primera del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California

6) Los fraccionadores, desarrolladores e interesados que se adhieran al presente programa deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 190 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

7) La fraccionadores recepción de las acciones de urbanización que realice el Ayuntamiento no liberaran al urbanizador de ninguna obligación legal, cuando no se haya realizado la conclusión total de las obras de urbanización de conformidad con el artículo 188 del Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

8) Para efectos de este Programa y solo en los casos de no encontrarse localizado el fraccionador, urbanizador y/o desarrollador, se consideraran como interesados a los ciudadanos que integran el comité de vecinos del fraccionamiento correspondiente.

9) Se establecerá mesa de trabajo especializada integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Directora de Administración Urbana, Director de Servicios Públicos y Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, coordinada por el primero, quienes darán seguimiento a los trámites y determinaran la procedencia de la solicitud de entrega recepción, y la aplicabilidad del punto anterior.

10) La Secretaría de Desarrollo Urbano, realizara revisión de sus archivos para localizar las solicitudes de entrega-recepción pendientes de resolución, para que conforme a su análisis, determine si se encuentran reunidos los requisitos aquí establecidos, y en su caso se les otorgue trámite ágil a su petición.

11) De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 190 de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en caso que hayan transcurrido los plazos de terminación de las acciones de urbanización o transcurrido 10 años o más sin que estas hayan sido concluidas por parte del urbanizador, y previa solicitud de los vecinos o requerimiento del Ayuntamiento, éste último está facultado para proceder a la ejecución de las obras y en su momento informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado o a la Tesorería Municipal respectiva, la relación de las erogaciones realizadas para ese fin, para los efectos de su cobro y liquidación

correspondiente, en los términos de las leyes hacendarias; o en todo caso podrá hacer valida la fianza de garantía a que se refiere el artículo 172 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para que en su caso se ejecuten las obras pendientes.

DÉCIMO OCTAVO.- Que en concordancia con el artículo 84 fracciones I y V del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, entre otras, dictaminar respecto de las disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano obras y servicios públicos, así como proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.

DÉCIMO NOVENO.- El programa de entrega-recepción e Incorporación Urbana de Asentamientos Populares, Progresivos y Fraccionamientos para el Municipio de Tijuana, por ser un instrumento cuya finalidad última es regularizar la incorporación de los fraccionamientos no recibidos y en consecuencia garantizar la prestación de los servicios públicos que requieren nuestros habitantes y que impacta directamente su medio ambiente, desarrollo humano y salud, reúne los supuestos establecidos en el artículo 25 de la Ley del Régimen Municipal que indica que “los Planes y Programas que formulen y aprueben los Ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para bienestar y desarrollo de la población del Municipio...”.

VIGESIMO.- Expuestas las consideraciones y motivos anteriores resulta evidente la necesidad de activar este Programa Especial de Entrega-Recepción e Incorporación Urbana de Asentamientos Populares, Progresivos y Fraccionamientos del Municipio de Tijuana que obra como **anexo único** adjunto al presente dictamen, lo anterior en mérito de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo establecido en el artículo 115 fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracciones II y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano; Artículos 76, 77, 82 Apartado A fracciones I, II, IV, VIII, IX, apartado B fracción III y 83 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 7 fracción III, 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 160, 177, 188 al 191 y 223 al 229 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 párrafos primero y segundo y 25 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 23, 32 al 35, 36, 38, 87, 116, 136 y 137 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California; el Decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos; 58, 102 y 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana; 4 fracciones I, III, IV y V, 5, 7, 9, 11 inciso c), 25 al 30, 36, 42, 59, 61 inciso b), 64 y demás relativos del Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana Baja California; El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 para la ciudad de Tijuana, Baja California y demás relativos aplicables.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I, II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 1 al 6, 19, 20, 53, 54, 72, 79 Fracción V, 84, 103 y 105 al 108, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta

Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Regularización de Entrega-Recepción e Incorporación Urbana de Asentamientos Populares, Progresivos y de Fraccionamientos para el Municipio de Tijuana, en los términos del documento que como ANEXO ÚNICO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene por reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- El Programa de Regularización objeto del presente dictamen iniciara su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 30 de Septiembre del 2019.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento así como en un diario de mayor circulación de la localidad para el conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y a Oficialía Mayor del Municipio de Tijuana, Baja California, para el seguimiento correspondiente.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.7.** Dictamen **XXII-CDUOSP-43/2018**, relativo a la solicitud de cambio de nombre de la Avenida Internacional del Fraccionamiento Garita de Otay por el nombre de Avenida Internacional Calibaja.; se recibe y se agrega como **apéndice número dieciséis**. Solicita la regidora Myrna González Medina se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

- - - Por lo que no habiendo intervenciones se toma en consideración que:-----

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 28 de Septiembre de 2017, se recibió en la oficina de la presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, la petición por parte del C.P. Kurt I. Honold Morales, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana donde hace de manifiesto la inquietud de los industriales asociados en la Delegación Tijuana de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) de que después de terminar los trabajos de rehabilitación que se están llevando a cabo en las calles Fray Mayorga, Mar Bermejo y la nueva vialidad colindante a la Línea Internacional en la Colonia Garita de Otay, dicha vialidad sea nombrada "CALIBAJA".

2.- El 29 de septiembre de 2017, dicha petición fue redirigida a la Lic. María Dolores Jáuregui Delgado, Directora de Catastro Municipal, por medio del oficio SP-XXII-1969-2017, donde el Presidente Lic. Juan Manuel Gastélum Buenrostro, por conducto del Lic. Zabel Arturo Solís Ruiz, Secretario Particular de Presidencia, le solicita someter este tema en los asuntos del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, a efecto de que sea analizada el contenido del documento.

3.- Por oficio 3310/2017 de fecha 2 de Octubre de 2017, suscrito por la Lic. María Dolores Jáuregui Delgado, Directora de Catastro Municipal, solicita al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, opinión respecto a la viabilidad de la petición.

4.- El 31 de mayo de 2018, se lleva a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Nomenclatura, donde la Presidenta del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana da a conocer que los organismos federales Instituto de Administración y Avalúos de Bienes nacionales (INDAABIN) y la Comisión Internacional de límites y Aguas (CILA) emiten opinión de no inconveniente en la propuesta planteada por el Consejo de Nomenclatura de que lleve el nombre de Calibaja la vialidad en cuestión. En ésta misma sesión se somete a votación la propuesta de llamar Avenida Internacional Calibaja, al sector de la calle colindante a la Línea Internacional de la colonia Garita de Otay, al tramo comprendido entre las calles Mar Bermejo y Fray Junípero Serra, aprobándose con 21 votos a favor y 0 en contra.

5.- Por oficio 2212/2018 de fecha 14 de junio de 2018, suscrito por la Lic. María Dolores Jáuregui Delgado, Presidenta Suplente del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, solicita al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, emita un dictamen en base al acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo respecto de nombrar Avenida Internacional Calibaja, al sector de la calle colindante a la Línea Internacional de la colonia Garita de Otay, al tramo comprendido entre las calles Mar Bermejo y Fray Junípero Serra, a fin de proceder con la petición que originó el acuerdo antes mencionado.

6.- Por oficio DG-0515-2017 de fecha 18 de junio de 2018 suscrito por el Arq. Daniel Eduardo Rivera Basulto, entonces director del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, emite dictamen donde considera viable la solicitud presentada por el Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana para designar con el nombre de CALIBAJA al tramo localizado entre la calle Mar Bermejo, hasta la Calle Sebastián Vizcaíno de la colonia Garita de Otay, esto después de un estudio que realizo y en este mismo dictamen recomienda que es mejor nombrar todo el tramo desde Mar Bermejo hasta la Calle Sebastián Vizcaíno, ya que no tiene caso fragmentar las vialidades, además que así lo señala el Reglamento del Consejo de Nomenclatura.

7.- El 18 de julio de 2018 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, donde se aprueba por unanimidad de los concejeros presentes el cambio de nombre de la Avenida Internacional por el nombre de Avenida Internacional Calibaja al trayecto de la calle Mar Bermejo hasta Sebastián Vizcaíno y no solo un tramo, en virtud de que dicha propuesta se apega a lo establecido en el Reglamento del Consejo y toda vez que no afectará a empresas, casas o comercios ya que es una vialidad de cruce internacional, sin necesidad de censar ya que no existe afectación alguna.

8.- Por oficio 2998/2018 de fecha 14 de agosto de 2018 suscrito por la Lic. María Dolores Jáuregui Delgado, Presidenta Suplente del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, remite para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal la opinión referida en el numeral que antecede.

9.- Que Mediante oficio IN-CAB-1107/18 de fecha 15 de Agosto de 2018, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-673/2018 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Público para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

10.- Que con fecha 5 de Noviembre de 2018, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La habilitación de la calle colindante a la Línea Internacional en la colonia Garita de Otay, convertirá a esta avenida en una importante vía de comunicación para el flujo de vehículos entre la zona industrial de Otay y la Carretera al Aeropuerto, además de que vendrá a rescatar y dignificar la imagen de esta zona, que a pesar de ser la zona de mayor generación de empleo y de derrama económica de la ciudad, por muchos años permaneció en el abandono.

Es por ello que nos permitimos someter a su consideración la propuesta de designar la nomenclatura de esta vialidad con el nombre de Avenida Internacional Calibaja, ya que la palabra Calibaja representa en ambos lados de la frontera la unión de dos economías hermanas, que lejos de conflictos siempre han sido complementarias y que resaltan las ventajas competitivas de la

región que compartimos Baja California y el Estado de California. Esta denominación representa un testimonio de los vínculos de amistad y cooperación binacional que el gobierno municipal ha venido impulsando.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso g), y 82 apartado B fracción VII de la Constitución Política de del Estado Libre y soberano de Baja California, establecen respectivamente que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de Calles, parques y jardines y su equipamiento.

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California dispone en el artículo 13 dispone que son bienes del municipio los destinados al uso común, o a la prestación de un servicio público como lo son las calles y avenidas que se encuentren en territorio municipal.

TERCERO.- Que la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California dispone en el artículo 8 que son autoridades en materia de catastro inmobiliario el Gobernador del Estado y los Ayuntamientos y en el numeral 12 fracción XVII establece que corresponde a los Ayuntamientos auxiliar a las autoridades competentes en la fijación de la nomenclatura de calles y numeración oficial de bienes inmuebles.

CUARTO.- Que en concordancia con el artículo 64 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California, son funciones y atribuciones del Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, participar en la asignación de la nomenclatura vial. Así también el artículo 36 fracción VII del mismo ordenamiento legal dispone que, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal le corresponde diseñar y construir a través de una adecuada planeación, la señalización de calles y avenidas.

QUINTO.- Que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, de conformidad con el Artículo 84 fracción I, Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano obras y servicios públicos.

SEXTO.- Que con fecha 21 de Agosto de 2000, mediante Acta de Cabildo número 43, el H. Ayuntamiento de Tijuana aprobó la creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, documento del cual consta publicación ante el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 15 de Septiembre de 2000, teniendo como objeto primordial el establecer un orden en la nomenclatura de la ciudad. Así mismo se define que mediante este Consejo se deberán analizar las propuestas ciudadanas relativas al cambio de nombre de calles, avenidas, bulevares, parques o jardines; así como la asignación de aquellas que carecen de nombre. El artículo 5 fracciones I, II y VII del mismo instrumento legal, dispone que el Consejo de Nomenclatura tendrá las funciones, entre otras de, “Estudiar y resolver para proponer al Cabildo lo referente a los proyectos de nomenclatura que al Consejo se presenten, tanto de nuevos centros de población como de los ya existentes, dentro del territorio municipal, originadas en propuesta de Instituciones oficiales o de los particulares”, “estudiar y resolver las proposiciones que se presenten sobre las modificaciones a la nomenclatura oficial ya existente” y “determinar los criterios objetivos para emitir dictamen de factibilidad que contribuya para que el Cabildo tome su resolución en lo relativo a nombres de calles, avenidas, bulevares, parque, jardines, sistemas de numeración, etc.”.

SÉPTIMO.- En concordancia con el artículo 12 del Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California “Las resoluciones que emita el Consejo, tendrán el carácter de opiniones o recomendaciones y eran presentadas ante el Cabildo para su discusión y aprobación en su caso”.

OCTAVO.- Que en el Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California, aprobado por el H. Cuerpo Edilicio del XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha 10 de Octubre de 2003, según consta en el Acta número 59, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 31 de Octubre de 2003, se establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Son atribuciones del Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California Consejo:

a) *Estudiar y resolver para proponer al Ayuntamiento lo referente a los Proyectos de Nomenclatura que al Consejo se presenten, originados en propuesta de Instituciones Oficiales o de los Particulares.*

b) *Estudiar y resolver para sujetar al acuerdo del Ayuntamiento, las proposiciones que al Consejo se presenten sobre modificaciones a la nomenclatura existente.*

c) *...”.*

“Artículo 6.- Los acuerdos dictados por el Ayuntamiento respecto de las propuestas del Consejo, Serán ejecutados por la autoridad competente según reglamento de Administración Pública Municipal”.

“Artículo 16.- Las funciones del Consejo serán las que se indican en el Artículo 5 del Acuerdo de Creación para:

a) *A la d)...*

e) *Remitir al Ayuntamiento todos los dictámenes aprobados por el Consejo a fin de que en caso de acuerdo se proceda a la ejecución de los trabajos.*

f)...

“Artículo 29.- Las resoluciones del Consejo deberán de ser turnadas al Ayuntamiento para un dictamen definitivo. El Presidente del Consejo deberá acudir ante la Comisión correspondiente cuando así le sea solicitado a fin de realizar las aclaraciones necesarias”.

“35.- Corresponde a los ciudadanos mexicanos avecinados en esta ciudad y a grupos o asociaciones legalmente constituidos con domicilio en esta ciudad, elevar al Consejo las propuestas para asignación de nombres a las Vialidades, Parques, Andadores y Puentes de la ciudad”.

“ARTÍCULO 44.- Los nombres de Calles, Colonias, Fraccionamientos, Parques, Andadores y Puentes, deberán ser congruentes con el contexto histórico, cultural o geográfico de la zona del Municipio donde se pretenda su asignación o colocación, siendo responsabilidad del Consejo cuidar que estas disposiciones se cumplan al momento de elevar su propuesta al Ayuntamiento”.

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 primer párrafo, 77 y 82 apartado A fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 fracción III, 5 fracción II, 13 incisos a) y b) y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 8 y 12 fracción XVII de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California; 36 fracción VII y 64 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California; 5 fracciones I, II, VII y 12 del Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California; 5, 6, 16, 29, 35 y 44 del Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California y y demás relativos aplicables.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del

Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero

Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez

Monárrez, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta

Aguilera Castro, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico

procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Este H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información presentada concluye aprobar el cambio de nombre de la Avenida Internacional, al tramo localizado entre la Calle Mar Bermejo, hasta la Calle Sebastián Vizcaíno del Fraccionamiento Garita de Otay, perteneciente a la Delegación Mesa de Otay Centenario, de esta ciudad, por el nombre de Avenida "INTERNACIONAL CALIBAJA".

SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que se instalen los señalamientos viales que consigne el nombre autorizado para dicha vialidad, a plenitud de vista de manera honrosa.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico oficial del Estado y/o Gaceta Municipal y en un diario de mayor circulación para conocimiento de los vecinos.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.8.** Dictamen **XXII-HDA-219/2018** relativo a solicitud de movimientos presupuestales de egresos para ejercicio fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C; se recibe y se agrega como **apéndice número diecisiete.** Solicita la regidora Elvia Rangel García se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo de todos los dictámenes de la Comisión de Hacienda de esta sesión, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Muchas gracias, presidente. Nada más para hacer notar que la mayoría de las cédulas, eh, de este dictamen no cuentan con totales. Y por otro lado, me parece que habría que hacerle una corrección ya que el... la cédula número, bueno, la cédula de la Dirección de Bomberos con código uno punto nueve punto ocho, programa cero treinta y uno, eh, no coincide su disminución... su presupuesto inicial, su total, con su disminución, ya que, eh, por un lado dice que son cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta (sic), y arriba habla de siete millones novecientos treinta y cinco mil trescientos veintitrés (sic) de disminución a la Dirección de Bomberos. Es cuánto.»* -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«Sí. ¿Me puede comentar, regidora, otra vez el número de cédula, por favor?»* -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Sí. En el... en el... en la de Dirección de Bomberos, no trae... no trae número de cédula. O no se ve. Pero, eh, que... es la penúltima, es la penúltima. Las cifras no coinciden, eh, la que está en la cédula, en*

la... en la, este, barra o en... en... en la columna de disminución, con sus totales. Ni en la de su presupuesto inicial, ni en la de su disminución ni en la de su presupuesto inicial.» ---

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Muy bien. Lo checamos. Yo quisiera comentar que este dictamen en su... en sus noventa (sic) por ciento, eh, vienen a atender lo que es el... la... el combustible que las dependencias en su momento solicitaron para poder terminar el año que estamos fiscal actual. Entonces, casi el noventa por ciento es en ese sentido. Por ahí, como pueden ver, son casi a la Dirección de Inspección y Verificación, Oficialía Mayor, la Secretaría de Seguridad Pública, la de Tránsito, Desarrollo Urbano y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecológico... Ecología, perdón, entre otros. Y checaremos ese dato de esa cédula que comenta la regidora.» -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Sí, nada más preguntarle a la regidora Elvia Rangel, presidenta de la Comisión de Hacienda, si no estamos un poquito desfasados en tiempo para estar autorizando ampliaciones presupuestales de acuerdo a los tiempos reglamentarios.» -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Bueno, mira, yo le puedo comentar, regidor, que... Perdón, no pedí el uso de la voz. Puedo comentar que estos dictámenes estaban enlistados para pasarlos a Cabildo; estuvieron en tiempo y forma, en la Comisión fueron aprobados. Hasta ahorita se está dando.» -----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Que el día 11 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **T-3175/2018, T-3176/2018, T-3177/2018, T-3179/2018 y T-3181/2018** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a las solicitudes de Movimientos Presupuestales de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1636/2018, IN-CAB/1648/2018, IN-CAB/1649/2018, IN-CAB/1650/2018 e IN-CAB/1651/2018**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-777/2018, XXII-783/2018, XXII-784/2018, XXII-785/2018 y XXII-786/2018** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que el día 07 de noviembre del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos

de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Inspección y Verificación, la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$753,000.00**, según cédula **A-1227-02-121**; movimiento con el fin de crear suficiencia presupuestal en las partidas de equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, servicios de impresión, materiales, útiles y equipos menores de oficina y combustibles necesario para continuar con los operativos de inspección y verificación que realiza el personal adscrito a la dirección. Así mismo, consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, a la Dirección de Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, las solicitudes de Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por las cantidades de **\$11'000,000.00**, **\$4'636,014.00**, **\$261,503.56** y **\$2'466,839.70**, según cédulas **D-152-05-101**, **D-193-03-110**, **D191-02-109** y **D-192-08-108**; así como la solicitud de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$18'364,357.26**, según cédula **A-192-10-125**, movimientos con el fin de reorientar el presupuesto de las diversas unidades administrativas y dependencias, mismo que es factible debido a la aplicación de medidas de ahorro en las partidas a disminuir, hacia la partida 26101 Combustibles debido a que la Secretaría cuenta con un presupuesto para el presente ejercicio fiscal por la cantidad de \$122'100,000.00 conformado por \$100,000.00 de recursos propios y \$122'000,000.00 de recursos de FORTAMUN; y se tiene un gasto promedio mensual de \$13'794,371.55 por lo que a la fecha se han comprometido \$110,354,972.40, motivo por el cual se solicita los movimientos en comento para cubrir el pago del consumo de combustible y continuar con la operatividad de la dependencia. De igual manera, la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$16'000,000.00**, según cédulas **A-192-12-129** y **D-152-04-100**, correspondiente a la Oficialía Mayor y Dirección de Policía y Tránsito Municipal respectivamente; con el objeto de reorientar el presupuesto de las partidas 31101 Servicios de Energía Eléctrica y 33201 Servicios de Asesoría en Materia de Ingeniería, Arquitectura y Diseño hacia las partidas 26102 Lubricantes y Aditivos, 29602 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte de Seguridad y 35501 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte de Seguridad Pública, a fin de reparar y dar mantenimiento al parque vehicular de la dependencia como sirenas, estrobos, burreras, torretas,

suplecciones, sistemas de frenos, partes eléctricas y alternadores. Igualmente, las solicitudes de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por las cantidades de **\$23'783,253.43, \$735,826.24 y \$68,475.19**, según cédulas **A-161-01-122, A-165-07-123 y A-166-01-124**, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Catastro respectivamente; así como las solicitudes de Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por las cantidades de **\$1'663,331.73, \$364,997.39, \$394,066.06, \$159,879.77, \$380,275.08 y \$17'925,294.97**, según cédulas **D-161-02-102, D-1610-02-103, D-162-02-104, D-166-01-105, D-165-05-106 y D-164-03-107**, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección Administrativa de la SDUE, la Dirección de Administración Urbana, la Dirección de Catastro, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales respectivamente, movimientos presupuestales con el fin de reorientar el recurso hacia la partida 26101 Combustible, derivado del aumento de precio, incremento en la flotilla de vehículos de las dependencias (43 camiones recolectores y 5 unidades de maquinaria y construcción) y el arrendamiento de 18 unidades para la supervisión de obra. De igual forma, a la Oficialía Mayor, la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por las cantidades de **\$43'247,4813.73 y \$55'547,740.35** respectivamente, según cédulas **A-152-03-127 y D-152-06-111**; a fin de disminuir las partidas del grupo 10000 en razón de darle suficiencia presupuestal a otras partidas de diferentes unidades administrativas del mismo grupo de gasto correspondiente al pago de sueldo y prestaciones para el personal, lo anterior como resultado de la proyección realizada para prever que el recurso sea el suficiente para el cierre del ejercicio; las partidas disminuidas de acuerdo a la proyección reflejaron un remanente proyectado al cierre y las partidas que se amplían son: 11301 Sueldo Tabular Personal Permanente, 12201 Sueldo Tabular Personal Eventual y 13203 Gratificación de Fin de Año. Finalmente, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$12,478.33**, según cédulas **A-192-11-128 y D-192-09-114**; en razón de reorientar el presupuesto de la partida 17201 Recompensas de la unidad administrativa 1.9.2.1.3.1 Departamento Operativo, a la partida del mismo número y nombre correspondiente a la unidad administrativa 1.9.2.1.1.1. Comandancia de Policía y Tránsito para cumplir con el pago del estímulo en comento a los elementos policiacos beneficiados.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Maribel Ivette Casillas Rivera y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los regidores Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Roberto José Quijano Sosa, así como las regidoras Julieta Aguilera Castro y Mónica Juliana Vega Aguirre, emitieron su voto en contra del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$102'991,872.18 (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)**, correspondiente a las cédulas **A-1227-02-121, A-161-01-122, A-165-07-123, A-166-01-124, A-192-10-125, A-152-03-127, A-192-11-128 y A-192-12-129**; y de Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$110'812,420.94**

(CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 94/100 M.N.), correspondiente a las cédulas **D-152-04-100, D-152-05-101, D-161-02-102, D-1610-02-103, D-162-02-104, D-166-01-105, D-165-05-106, D-164-03-107, D-192-08-108, D-191-02-109, D-193-03-110, D-152-06-111 y D-192-09-114** para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$7,255'711,944.77 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.).**

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Voto razonado de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Muchas gracias. Eh, vol... repetiré lo que hemos dicho en otras ocasiones. Este dictamen consta, eh, de treinta y cinco movimientos presupuestales, la mayoría de ellos gratificación de fin de año y sueldos. Eh, cinco millones de pesos menos a la Dirección de Bomberos, me parece incongruente con lo que hemos venido hablando aquí en pasadas sesiones de Cabildo. También me parece que... que es un dictamen que carece de orden, de claridad; repito, la mayoría de estas cédulas ni siquiera tiene los totales, ¿no? De hecho fue uno de los dictámenes que más nos tuvimos que detener ayer en su revisión para poder hacer las sumas pertinentes. Y tan es así que, como se lo comenté, es... en el de Bomberos, en una parte habla de una disminución de siete millones novecientos treinta y cinco mil, y en su total habla de una disminución de cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y siete mil, que yo espero que sea esto un error, y que al rato... porque en este momento estamos votando una cédula que está... que tiene un error de... de más de cuarenta y cinco millones de pesos. Es cuánto.»* -----

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.9.** Dictamen **XXII-HDA-220/2018** relativo a solicitud de movimientos presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2018, del Organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); se recibe y se agrega como **apéndice número dieciocho.** La regidora Elvia Rangel García da lectura al proyecto, y una vez concluida, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«En este estamos hablando el veinte por ciento de lo que es... okay, movimientos con el fin de reorientar el presupuesto a las partidas de cementos y otros servicios generales. Quiero decir que no se altera el presupuesto de egresos de esta dependencia, solamente es una modificación entre... entre partidas. Así, eh, de la partida de cementos y otros servicios generales hacia la partida de servicios de vigilancia, de contratación de seguridad privada, con el fin de*

obtener vigilancia por parte de los diferentes centros de desarrollo infantil comunitario y otros desarrollos comunitarios. Así como la... los congresos y convenciones para las actividades del patronato; este aumento debido a los planes y proyectos que tiene la entidad de realizar en actividades por parte del patronato. Eso es cuánto, alcalde.» -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Sí, eh, comenta aquí la cédula que parte de la... del movimiento presupuestario es para la contratación de seguridad privada por actos de vandalismo que el DIF ha venido sufriendo. La pregunta es si el DIF no tiene contemplado, eh, la seguridad propia, como otras dependencias que tienen, eh, su cuerpo de seguridad interno, como es el caso del SIMPATT, por ejemplo; o en este caso, si la policía comercial no puede auxiliar al DIF como lo hace aquí en la sede de este edificio. Nada más esa pregunta.» -----*

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«Comentar que al estar solicitar... solicitándolo es porque no tienen el personal capacitado para esa función. Pero, igual, hacemos llegar esa... esa observación de parte de usted, para que en un futuro se pueda contemplar, ¿no? Y vean que tan factible es. Gracias.»-----*

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 24 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018.

2.- Que en fecha del 11 de octubre de 2018, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-3021/2018** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1639/2018**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-779/2018**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

4.- Que el día 07 de noviembre del año en curso, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de

Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$400,000.00**, con el fin de reorientar el presupuesto de las partidas **24201 Cemento y productos de concreto y 39904 Otros servicios generales** hacia las partidas **33801 Servicio de vigilancia y monitoreo y 38301 Congresos y convenciones**, principalmente para la contratación de seguridad privada de manera permanente derivado de los recientes actos de vandalismo que se han presentado en las diferentes estancias de la paramunicipal; además de fortalecer los planes y proyectos que tiene la dependencia de realizar actividades del patronato, esto en beneficio de la comunidad vulnerable derivado de la excelente respuesta de los diferentes sectores económicos y empresariales para trabajar en conjunto con DIF Municipal.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los regidores José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Roberto José Quijano Sosa, así como las regidoras Julieta Aguilera Castro y Mónica Juliana Vega Aguirre, emitieron su voto en contra del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez se abstuvo de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$400,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);** para integrar un

Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de **\$104'916,195.12 M.N. (CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.).**

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.10**. Dictamen **XXII-HDA-221/2018** relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal 2018, del Organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); se recibe y se agrega como **apéndice número diecinueve**. La regidora Elvia Rangel García da lectura al proyecto, y una vez concluida, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«La cantidad es trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos. En la primera, es nada más una aclaración.»*-----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Sí, presidente. Si el monto de la ampliación es por ciento cincuenta mil pesos, quiere decir que...»*-----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«Ciento cinco mil.»*-----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«¿Ciento cinco mil? Ciento cincuenta mil, ¿no?»*-----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«Cinco.»*-----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Este, quiere decir que, pues, si ese es el veinte por ciento de lo recaudado, pues, sigue siendo muy poco lo que se está reportando. Les digo, hay... hay comentarios en el sentido de que hay horas extras que están para, extraoficialmente, para bares que están abriendo hasta las seis de la mañana, donde les están cobrando hasta cinco mil dólares mensuales por dejarlos operar hasta esa hora. Entonces, pues, lo que es el tiempo reglamentario de horas extras entiendo que es hasta las dos de la mañana, y que máximo pudiera ampliarse a las tres para centros de espectáculo. Entonces, ¿cómo es posible que haya centros nocturnos abiertos hasta las seis, no? Esa es la cuestión. Eh, y pues, ciento cincuenta mil pesos, pues, es muy poco lo que está ingresando por concepto de horas extras, ¿no?»*-----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: *«Sí, en lo que alude al regidor, a mí me gustaría que si hay ese tipo de situaciones se están presentando en la ciudad y tiene conocimiento de ello, se acercara a Sindicatura para que hiciera la denuncia, porque es*

sería la situación que está comentando; cinco mil dólares mensuales. Creo que si trae información debería de... de presentar la denuncia. Es cuánto, presidente.» -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«Sí nada más para aclarar la fe... la, eh, la... lo que es la cantidad, que es ciento cincuenta mil setecientos setenta con treinta y seis centavos. La cantidad.» -----*

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha del 18 de abril y 24 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria y la Cuarta Sesión Extraordinaria respectivamente de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 11 de octubre de 2018, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió los oficios **T-3184/2018 y T-3185/2018** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1652/2018**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-787/2018**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 07 de noviembre del año en curso, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación

o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la solicitud de dos Ampliaciones Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por las cantidades de **\$150,770.36 y \$223,697.52**, con el fin de crear suficiencia presupuestal en la partida de ingresos **1101118 Transferencia del Sector Centralizado** correspondiente al **SUBSIDIO MUNICIPAL**, y en la partida de egresos **44101 Ayudas Sociales a Personas** derivado del acuerdo económico en el cual el 20% del cobro anual de las horas extras por concepto de alcoholes que ingresen al Ayuntamiento se deberá administrar y ejercer por el DIF Municipal en beneficio de las personas con discapacidad según el artículo 19 del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, B.C. y la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana B.C. Cabe hacer mención que los dos movimientos de ampliación corresponden al tercer y cuarto trimestre respectivamente del ejercicio fiscal en curso y que dicho presupuesto se utilizará para la adquisición de aparatos y servicios ortopédicos, auxiliares auditivos, bastones blancos (guías), prótesis, sillas de ruedas, así como servicios que faciliten la movilidad e independencia de las personas con discapacidad.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez se abstuvo de emitir su voto en sentido alguno. ----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$374,467.88 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)**; para integrar un Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de **\$105,290,663.00 M.N. (CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.11**. Dictamen **XXII-HDA-222/2018** relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C; se recibe y se agrega como **apéndice número veinte**. La regidora Elvia Rangel García da lectura al proyecto, y una vez concluida, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - Por lo que no habiendo intervenciones se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

1.- Que el día 11 de octubre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **T-3105/2018, T-3106/2018, T-3109/2018, T-3178/2018, T-3183/2018, T-3187/2018** y **T-3234/2018** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa documentación relativa a la solicitud de Ampliaciones y Disminuciones Presupuestales de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1634/2018, IN-CAB/1635/2018, IN-CAB/1637/2018, IN-CAB/1645/2018, IN-CAB/1646/2018, IN-CAB/1647/2018, e IN-CAB/1676/2018**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-775/2018, XXII-776/2018, XXII-778/2018, XXII-780/2018, XXII-781/2018, XXII-782/2018 y XXII-790/2018** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que el día 07 de Noviembre del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar a la Dirección Municipal de Salud movimientos presupuestales mediante Disminución Presupuestal según cedula **D-142-05-99** por la cantidad de **\$430,000.00** Pesos M.N. solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$430,000.00** Pesos M.N. según cedula **A-142-03-119**, con el fin de reorientar el presupuesto de la partida **54101 vehículos y equipo terrestre**, toda vez que se cancela la adquisición del vehículo previsto para el departamento de Control Animal para destinarlo a las partidas **24701 artículos metálicos para la construcción y 35101 construcción y mantenimiento menor de edificios y locales**, lo

anterior para solucionar el pago por instalación de rejas en los accesos a las instalaciones de la Dirección debido a que ya en dos ocasiones se han introducido a las oficinas ubicadas en la planta baja, así como la remodelación de los baños para pacientes que acuden a consulta al área clínica. Solicitud de Modificaciones Presupuestales de la Dirección Municipal de Salud, con el fin de reorientar el presupuesto de las partidas del **grupo 50000 a través de folio D-142-04-97 por la cantidad de \$342,000.00** Pesos M.N. ya que se tenía contemplado la compra de un refrigerador para vacunas, pero se adquirió uno en el departamento de medicina asistencial y con eso se resuelve esta necesidad, así mismo se contaba con recurso para la adquisición de un vehículo pero esta se reprogramará para el próximo ejercicio fiscal 2019. Ampliación Presupuestal **A-142-02-118** por la cantidad de **\$342,000.00** Pesos M.N. a las partidas de los grupos 20000, 30000 y 50000 para solventar los gastos que se originen en los meses de octubre, noviembre y diciembre, lo anterior derivado a la alza en los costos de los productos, el presupuesto asignado resulto insuficiente en estos rubros. Solicitud de Disminución presupuestal que presenta la Oficialía Mayor de la partida de **15201 indemnizaciones** toda vez que se presupuestó en relación a las demandas por el concepto de indemnización por enfermedad para Policía Comercial que se previeron para pago durante el ejercicio 2018, sin embargo no se ha requerido a la fecha de este recurso. Se disminuye la cantidad de **\$1'378,248.64** mediante cedula **D-152-03-98** para darle suficiencia a otras partidas de diferentes unidades administrativas del grupo 10000. Solicitud de Disminución Presupuestal que presenta la Secretaria de Educación Pública Municipal por la cantidad de **\$144,000.00** Pesos M.N. mediante cedula **D-181-02-112**, en la partida 35902 Servicios de Fumigación, en virtud de que ese presupuesto no será requerido ya que la Oficialía Mayor absorbe los gastos de fumigación dentro de las instalaciones de Palacio Municipal. Solicitud de Transferencia Presupuestal que presenta el área de Regidores mediante folio **T-211-02-18** por la cantidad de **\$255,000.00**, con el objeto de reorientar el presupuesto de las partidas de productos minerales no metálicos, material impreso, materiales y útiles de impresión, renta de vehículos por comisiones en el país y peajes, hacia las partidas de materiales menores de tecnología, hospedaje en el país, materiales y equipos menores de oficina, refacciones de sistemas de aire acondicionado, así como servicio de impresión, necesarias para la adquisición de artículos diversos propios de las oficinas, reparación del aire acondicionado y la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales.

Solicitud de Ampliación Presupuestal que presenta la Entidad Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia DIF, mediante cedula **A-444-04-126** por la cantidad de **\$374,467.88** Pesos M.N. con el fin de crear suficiencia presupuestal en la partida de transferencia internas otorgadas a entidades paraestatales (subsidio), por concepto acuerdo económico, en el cual el 20% del cobro anual de las horas extras que ingresan al ayuntamiento, se deberá administrar y ejercer por el DIF municipal y Solicitud de Disminución presupuestal que presenta la Tesorería Municipal según cedula con folio **D-153-05-115** por la cantidad de **\$10'850,230.55** Pesos M.N. en la partida 94101 gasto de la deuda pública, el cual una vez llevado a cabo un análisis de proyección de pago de gasto de deuda, se observó que cerrará el ejercicio 2018, con un saldo disponible en esta partida, por tal motivo se solicita la reorientación del saldo para el pago de amortización de la deuda en intereses, así como honorarios a la calificadora Fitch Ratings que se realiza con recursos propios.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Maribel Ivette Casillas Rivera, y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los regidores Luis Torres Santillán, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Roberto José Quijano Sosa, así como las regidoras Julieta

Aguilera Castro y Mónica Juliana Vega Aguirre, emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales por la cantidad de **\$1'146,467.88 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)**, correspondiente a las cédulas **A-142-02-118, A-142-03-119 y A-444-04-126** y Disminuciones Presupuestales por la cantidad de **\$13'144,479.19 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)**, correspondiente a las cédulas **D-142-04-97, D-152-03-98, D-142-05-99, D-181-02-112 y D-153-05-115**; para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$7,243'713,933.46 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal que presenta el área de Regidores mediante cedula con folio T-211-02-18, por la cantidad de **\$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**,

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.12. Dictamen XXII-HDA-224/2018** relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales de egresos y creación de plazas para el ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C; se recibe y se agrega como **apéndice número veintiuno**. La regidora Elvia Rangel García da lectura al proyecto, y una vez concluida, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Arnulfo Guerrero León: *«Con su venia, señor presidente. Bueno, pues, nada más para... para, eh, comentar que el día de hoy está una transferencia derivada de un ahorro en el gasto social que un servidor no utilizó todo el año. Hicimos o pensamos, pues, que tenemos que invertir bien ese recurso que nos daban mes con mes para atender a la comunidad. Y me gustaría ver si pueden pasar un pequeño video de... de qué es lo que vamos a hacer con ese recurso que acumulamos ahí. - ¿Lo puedes iniciar y subirle? Por favor. - Lorena, con esto vas a poder... vas a poder tener ese predio a nombre de tu asociación civil, con esto vas a poder iniciar ese proyecto que tanto has soñado. Este apoyo que... que se acumuló que va a servir, precisamente para que estos niños no estén en una... en un lugar en donde no hay una certeza jurídica del predio, que como ella comentaba y no es para comentarlo con agrado, pero ya le habían pedido el terreno donde está el día de hoy instalada, ya se lo habían pedido para ya que buscara otro lugar en donde llevarse a los niños. Y seguramente ocupamos muchísimo, muchísimo más recurso. Pero, hoy con esto vas a*

tener certeza jurídica, hoy con esto vas a poder ayudar a más personas. Y ojalá y que hubiéramos... hubiera muchas Lorena Sillas aquí en... en Tijuana, que estuvieran ayudando a las personas con alguna discapacidad. Felicidades.» -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «En esta cédula viene también, eh, la solicitud de ampliación de la partida de servicios legales, asesorías en materia jurídica y económica contable, que será utilizada para el pago de la empresa Consultores Asociados Tristar, S. de R.L. de C.V. por los servicios profesionales para la recuperación del ISR; y la empresa, bueno, pues, está ejecutándonos con el veintitrés por ciento de comisión del... del ingreso que logró, dice la empresa, recuperar. Yo vuelvo a los temas de estas empresas de contratación de recuperación de impuestos y carteras vencidas. Primero, me llama la atención porque de acuerdo al Colegio de Contadores de Baja California, los consultores en materia fiscal y en materia contable, los despachos, se constituyen como sociedades civiles, no como sociedades de responsabilidad limitada. Una sociedad de responsabilidad limitada, pues, tiene una finalidad mercantil, no de asesoría. Entonces, eh, cuatro millones seiscientos, pues, obviamente ya rebasa el monto del veinte por ciento que le estábamos pagando a Core, ya incrementa en tres por ciento más para este tema de los cuatro millones seiscientos que ahora hay que pagarle a un particular. Desconozco, quiénes sean los socios de Tristar, he buscado en el... en el Colegio de Contadores referencias, en el Colegio de Abogados, y no hay referencias de esta empresa. Y finalmente, eh, pues, si la Tesorería Municipal tiene setenta ejecutores, más de cien personas trabajando en la tesorería, pues ¿qué actividades realizan, si todo lo concesionan, verdad? ¿Qué están haciendo ellos para recuperar los... las carteras vencidas y los impuestos pendientes de recuperar? ¿Por qué tenemos que estar pagándole doble... doble pago por estas labores si hay personal en el área que se dedica precisamente a hacer estas... estos trabajos?» -----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Sí, comentar que ese punto lo veremos en el... en el próximo dictamen. No, ese... ese tema no viene en este dictamen, alcalde. Lo que yo quisiera comentar al respecto de esta empresa que comenta el regidor, decirles que es una empresa que nos está apoyando a lo que es la recuperación del ISR con Hacienda. Decirles que cuando se genera lo que es el pago de este impuesto, tanto como los programas que se manejan en... en el Gobierno municipal, como también de Hacienda, provocan errores e inconsistencias; y que esta empresa ha apoyado para que, por ejemplo, en el año dos mil quince se pudiera recaudar y re...

para... para el Ayuntamiento, que se regresara este impuesto, dieciocho millones quinientos mil. Y que se está pronosticando con esto para el próximo, ah, próximamente lo que es el dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y se está calculando, se está estimando que vamos a recuperar noventa millones de pesos. Esto... este recurso no está en la Ley de Ingresos pero sí quiero comentar que es utilizado para seguridad pública. Hace poco aprobamos lo que es un... un recurso para seguridad pública para el, este, ¿antimotines?, no recuerdo... antimotines, entonces, de ahí es donde se aplica este recurso que es recuperado y que tal vez en... en otras... en otras empresas es... tanto privadas como públicas, no es recuperado. Gracias.» -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Históricamente, eh, el Ayuntamiento carece de... de mucha optimización en el... en lo personal, en lo que se refiere financieramente hablando. Yo no entiendo por qué es tan difícil entender o comprender que la contratación de personas especializadas en la materia que se trate es lo óptimo en su momento para poder recuperar. Y hablando ya de estos millones que comenta la regidora Elvia, yo creo que fue la mejor decisión que se pudo haber tomado. Entonces, no entiendo, no entiendo por qué es tan difícil comprender eso. Es cuánto, presidente.» ---

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Muchas gracias. Primero, voy a aprovechar el momento para felicitar a mi compañero Arnulfo Guerrero. Lamento mucho que un tema tan bonito y que nadie podría no sumarse a apoyar a una asociación como ellos, se vea... se pueda ver nublado por un tema que puede resultar muy polémico. Porque no es cosa menor el pagarle a una empresa cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cinco pesos por la recuperación del ISR de diecisiete millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos. Y no nos debería de asustar que se contrate una empresa, eh, especialista, lo que nos debe de asustar es que en tesorería no haya gente especialista en buscar recuperar ese recurso, y que también, además de los ejecutores que se dedican a cobrar el impuesto predial por parte de la estructura municipal, también tengamos que contra... contratar una empresa. Como lo hemos venido diciendo, pareciera que este Gobierno está empeñado en llevar a lo privado lo público, porque es un derecho del Gobierno municipal ir a recuperar estos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos, y no tendría que haber la necesidad de pagarle a una empresa el veintitrés por ciento de... de este recurso. Pero, bueno, eh, una vez más, eh, felicito a la asociación y a la... y la iniciativa de mi compañero Arnulfo Guerrero, y como lo hemos venido diciendo, pues, yo creo que si los dictámenes cuidaran

un poquito la forma los de Hacienda, pues, a lo mejor no... no tendríamos por qué ensuciar un tema tan bonito con algo que a todas luces pudiera resultar cuestionable, no... no por los regidores, si no por la opinión pública. Es cuánto.» -----

Intervención del regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *«Pues es por demás, este, en cada sesión de Cabildo, en los dictámenes de Hacienda, ocurre lo mismo, se mezclan unas cosas con otras y a la hora de votar, pues, tenemos que hacer este tipo de alegatos, cuando les hemos dicho por qué no lo hacen punto por punto y lo hacen más transparente. Esta empresa que... que se menciona aquí, pues, no está muy transparente; es mucho dinero que se le va a pagar. Y coincido, debe haber una oficina en Tesorería dedicada a traer los dineros de la federación que se pueden recuperar. Es cuánto.» -----*

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«Alcalde, comentar nada más que es muy fácil criticar el trabajo, cuando te expones a un trabajo de más de doscientos dictámenes y que a veces, también, sí puedo entender que existen errores humanos, pero que no han sido significativos para... para entorpecer la labor de la administración pública. Es muy fácil criticar. A mí me gustaría que los compañeros también poder criticar su trabajo en el sentido de la productividad que tienen. Eso es cuánto, alcalde.» -----*

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES

1.- Que los días 11 de octubre y 08 y 29 de noviembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **T-3273/2018, T-3274/2018, T-3550/2018 y T-3556/2018** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a las solicitudes de Movimientos Presupuestales de Egresos y Creación de Plazas para el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1713/2018, IN-CAB/1714/2018, IN-CAB/1793/2018 e IN-CAB/1794/2018**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-794/2018, XXII-795/2018, XXII-803/2018 y XXII-804/2018** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que el día 07 de diciembre del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su

presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección General de Gobierno, la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$47,804.17**, según cédula **AAU-122-01-54**, movimiento con el fin de crear suficiencia presupuestal en las partidas de sueldo tabular personal permanente, previsión social múltiple, gratificación de fin de año, prima vacacional y otras prestaciones por concepto de reinstalación derivado de laudo condenatorio emitido por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California dentro del expediente 127/2008-I a favor de Martha Celina Guzmán González; además de la Creación de 1 plaza categoría Confianza II adscrita a la Oficialía del Registro Civil con un sueldo mensual de \$8,500.00 pesos, correspondiente al movimiento en comento. Así mismo, la solicitud de la Dirección de Bomberos, de Ampliación Automática Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$116,510.69**, según cédula **AAU-198-01-55**, movimiento con el fin de crear suficiencia presupuestal en las partidas de sueldo tabular personal permanente, previsión social múltiple, gratificación de fin de año, prima vacacional y otras prestaciones por concepto de reinstalación derivado de laudo condenatorio emitido por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California dentro del expediente 29/2013-III a favor de Carlos Enrique Loera Núñez; además de la Creación de 1 plaza categoría Confianza II adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección de Bomberos con un sueldo mensual de \$11,260.00 pesos, correspondiente al movimiento en comento. De igual manera, la solicitud de Regidores, de Transferencia Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$755,333.00**, según cédula **T-211-03-19**, movimiento con el objeto de reorientar el presupuesto de la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas hacia la partida 44501 Organizaciones No Gubernamentales, mismo que es necesario para apoyar a la sociedad civil organizada en sus actividades de tipo social, deportivo y cultural sin fines de lucro y en beneficio de la población. Finalmente, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal, la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$4'658,705.00**, según cédula **A-153-07-130**, movimiento con el fin de crear suficiencia presupuestal en la partida 33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable necesarias para cubrir el pago a la empresa Consultores Asociados Tristar, S. de R.L. de C.V. por la prestación de servicios sobre el cálculo de recuperación del Impuesto Sobre la Renta de las retenciones a los trabajadores efectivamente enteradas a la Federación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Maribel Ivette Casillas Rivera y Arnulfo Guerrero

León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra del proyecto presentado; la regidora Julieta Aguilera Castro emitió su voto a favor en lo general del proyecto presentado, y en contra en lo particular respecto a la cédula A-153-07-130, sobre Consultores Asociados Tristar, S. de R.L. de C.V; los regidores Luis Torres Santillán, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Roberto José Quijano Sosa, así como la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, emitieron su voto en contra en lo general del proyecto presentado, y a favor en lo particular respecto a la cédula T-211-03-19. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$4'658,705.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la cédula **A-153-07-130**; y de Ampliación Automática Presupuestal por la cantidad de **\$164,314.86 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 86/100 M.N.)**, correspondiente a las cédulas **AAU-122-01-54 y AAU-198-01-55**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$7,248'536,953.32 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$755,333.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la cédula **T-211-03-19**.

TERCERO.- Se aprueba la creación de dos (2) Nuevas Plazas por conceptos de Laudos Condenatorios de diversas dependencias municipales, correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018 y descritas a continuación:

Unidad Administrativa	Categoría	Sueldo Mensual
Dirección General de Gobierno	Confianza II	\$8,500.00
Dirección de Bomberos	Confianza II	\$11,260

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «*Gracias, presidente. Yo quisiera que en la próxima sesi... sesión también me permitieran pasar un video de mi gasto social, cómo lo ejerzo, si no hay inconveniente; para que haya equidad y todo mundo pueda ver nuestros videos. También, pues, comentarle a la regidora que yo realmente, y se lo digo sinceramente, yo sí la felicito porque me consta que es la regidora que más trabaja en todo el Cabildo, eh, la carga del labora (sic) de Hacienda no es fácil procesarla, pero lo que está a discusión no es un asunto sobre su capacidad productiva, creo que tiene que ver, eh, con el destino de cuatro millones seiscientos mil pesos que van a parar a empresas de dudosa reputación. Lo que nos gustaría, más bien, es una*

respuesta sólida de la Tesorería. Por qué está - pues, ya no digo triangulando porque se escucha mal, ¿verdad? - pero por qué está, en este caso contratando los servicios privados de funciones públicas que debería estar desempeñando. Eh, considero que, pues, el día que también nuestros dictámenes pendientes de aprobación se suban a Cabildo, pues, se van a poder criticar, ¿verdad? Pero si no nos permiten subirlos, pues, no nos pueden criticar. Tan si quiera déjenos subir un punto para que nos puedan criticar y podamos discutirlo. Pero si monopolizan las iniciativas, pues, va a estar muy difícil.»

Voto razonado de la regidora Elvia Rangel García: *«Comentar, alcalde, y a los medios de comunicación, que... que este... esta administración ha buscado el... el ser eficiente en la recaudación. Donde haya dinero, vas; haces una estrategia y lo haces. Y ha resultado porque nos ha permitido hacer programas y acciones específicas con ese recurso que se ha recaudado de más. Se puede criticar muchas cosas, pero la realidad es que ahí están. Ahí... ahí está un Cucapah, ahí está un apoyo extraordinario para Bomberos. Ahí está y se va a ver palpable, y se ven algunas ya palpable físicamente. Es cuánto, es lo que sólo quiero comentar.»*-----

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.13**. Dictamen **XXII-HDA-225/2018** relativo a solicitud de ampliación presupuestal de egresos para el presente ejercicio fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; se recibe y se agrega como **apéndice número veintidós**. La regidora Elvia Rangel García da lectura al proyecto, y una vez concluida, se sometió a discusión de las y los ediles.-----

Intervención de la regidora Elvia Rangel García: *«Quisiera comentar que este dictamen nos habla sobre lo que es la Dirección de Policía y Tránsito Municipal. Es una ampliación presupuestal por cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos pesos, y es para cubrir la adquisición del equipo antimotines, requeridos para reemplazar aquellos que se encuentren en mal estado de condiciones, y poder estar en condiciones de enfrentar eventualidades en el futuro. Es cuánto.»*-----

- - - Por lo que no habiendo más intervenciones se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

1.- Que el día 07 de Diciembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **T-3615/2018** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a las solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerla a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1821/2018**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el

expediente **XXII-807/2018** mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que el día 07 de diciembre del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$4'489,200.00 mediante cedula A-192-13-131, para la adquisición de Equipo Antimotines, requerido para reemplazar aquellos que se encuentran en malas condiciones y estar en condiciones para enfrentar eventualidades que así lo ameriten en este Municipio.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez se abstuvo de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$4'489,200.00 M.N (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a la cédula **A-192-13-131**, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$7,253'026,153.32 M.N.(SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).**

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del punto **4.14. Dictamen XXII-CRBA-007/2018**, relativo a solicitud de permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en diversos giros comerciales; se recibe y se agrega como **apéndice número veintitrés**. Solicita el regidor Luis Pérez Saucedo se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad de votos en votación económica; y una vez concluida su lectura, se sometió a discusión de las y los ediles. -----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *«Bueno, yo consideré, ¿verdad?, en Comisión que cuatro expedientes no, a mi criterio, no reunían los requisitos. Eh, bueno, sin embargo, bueno, pues, la mayoría consideró que sí, en Comisión. Fueron los casos de Rivera, Jessy, Buenos Días y, por ahí se me escapa, creo que Inspiración 9; eh, la Pizzería Nueva York, bueno, pues, todos ahí la conocemos en la zona de la Cacho. Y bueno, El Florido que es el favorito aquí del Ayuntamiento, ¿no? Abarrotera El Florido. Siempre, o de alguna... ya le tocó su predio allá en las canchas de fútbol esas que se adjudicó, y ahora, pues, van tres permisos de alcohol para ellos. No, pues, felicidades al Florido.»* -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *«Perdón, nada más una... una pregunta, regidor. Lo que pasa es de que en... en el disco que se nos hizo llegar con la carpeta, los números de expedientes son distintos. Yo estaba tratando de revisar con la directora de... de Asuntos de Cabildo porque no coinciden. En el CD que nos dieron, por ejemplo, el de Abarrotes y Carnicería El Florido es el 102-218; y en el caso de... de lo que tenemos aquí viene... vienen diferente. Nada más para saber cuál es el correcto.»* -----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: *«De hecho yo tengo Abarrotes a... Abarrotes y Carnes El Florido como S-100/2018, ¿es el que estás mencionando? Así lo tengo correcto.»* -----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Ah, okey. Entonces a lo mejor había... hubo un error en el disco. ¿Verdad?»-----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Sí, probablemente. Probablemente. Pero así viene ya correcto»-----

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Sí, nada más si nos pusieran... nos pudieran hacer llegar, eh, las... los números correctos. Es cuánto.»-----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Eh, nada más para comentarle al regidor Rodríguez Monárrez. Pues, no es El Florido ninguna... ni... en ningún momento es para nosotros el consentido, simplemente que son negocios que en la ciudad de Tijuana, además de que dan muy barato tienen... tienen una cantidad de personas, eh, empleados, son generadores de empleo. Y... y esto... no podemos nosotros entorpecer una actividad económica. La ciudad está creciendo, la ciudad está requiriendo este tipo de comercios, y nosotros como... como administración municipal estamos para apoyar, precisamente, la generación de empleos y la economía en Tijuana. Entonces, sí, yo creo que debería de, usted como parte de la... de la Comisión de Alcoholes (sic), ahí mismo podría... podría haber hecho estas aseveraciones. Es cuánto.»-----

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Sí, le sale muy barato el apoyo a Carnicería y Abarrotes El Florido, tanta... tanto consentimiento por parte de esta autoridad. Eh, yo... yo pienso que si quisiéramos realmente apoyar a las familias, hubiera esta honorable representación tomado medidas para bajar impuestos, para bajar derechos y aprovechamientos, no subirlos para el próximo año. Eh, el presupuesto que vamos a ejercer es un presupuesto que trae más... más ingresos producto del alza a derechos, aprovechamientos e impuestos. Además, el única área que se va a ver beneficiada para dos mil diecinueve son los dueños de las carteleras, que se les va a reducir el costo de su permiso, lo comenté en la sesión de Cabildo pasada. Eh, empezaríamos por... por reducir, por cierto, el día de hoy el presidente López Obrador acaba de anunciar que a partir del primero de enero el costo de la gasolina en la frontera baja de veinte a diecisiete pesos, ¿sí? Así que, ¡qué barato!»-----

Intervención del regidor Luis Pérez Saucedo: «Ya lo veremos, jajaja. Ya lo veremos, jaja.»-----

- - - Por lo que no habiendo intervenciones se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 31 de Octubre del 2018, en los términos del artículo 48 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, remite a la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, expediente XXII-772/2018 relativo a solicitudes de Permiso permanente para la Venta Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas.

2.- Que en fecha 15 de Noviembre del 2018 se llevó a cabo el estudio y análisis por parte de los integrantes de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, de las documentales que integran cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen para efecto de verificar el cumplimiento con los requisitos legales establecidos en los artículos 10, 20, 21, 22 y 23 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del estado de Baja California, así como los artículos 23 y 39 del Reglamento para la Venta Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “..Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..”

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. ”

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. “

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de

Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo.

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio.

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos:

I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad;

II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación;

IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad;

V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;

- VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del establecimiento;
- VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal.
- VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda;
- IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias;
- X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios, conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California;
- XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos;
- XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para su valoración;
- XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal;
- XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses;
- XV.- Derogada.
- XVI.- Presentar el Aviso Publico a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto;
- XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y
- XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales.

Que una vez analizado por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Maribel Ivette Casillas Rivera, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Mónica Juliana Vega Aguirre y Arnulfo Guerrero León, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra del proyecto presentado; la regidora Karina Fernanda Del Real Orona y el regidor Roberto José Quijano Sosa se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno. -----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban 14 expedientes con número de solicitud S-197/2015, S-016/2016, S-127/2017, S042/2018, S-087/2018, S-100/2018, S-101/2018, S-104/2018, S-105/2018, S-111/2018, S-122/2018, S-123/2018, S-154/2018, S-166/2018, relativos a solicitud para permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con todos y cada uno de los requisitos conforme a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja, California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Remítanse los mismos a la Secretaría de Gobierno Municipal, para su trámite correspondiente y conforme a la normatividad se turnen a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda.

- - - Se continua con el **punto 5 del orden del día** relativo a la clausura de la sesión, en donde el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro dio clausura al tenor de lo siguiente: *«Antes de concluir, nuestro agradecimiento a Ana Martina Herrera García, a Mónica Segura Reyes, Alan Israel Anaya Ceja y a Érika Torres Ruiz, en su calidad de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicanas. Muchas Gracias. Pues bien, siendo las catorce treinta horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, damos por clausurada la presente sesión. Y aprovecho para desearles a todos y cada uno de ustedes, y a los ciudadanos que están aquí presentes, tengan una hermosa navidad llena de felicidad; y el año que entra, que nos permita ser mejores. Muchas gracias.» DOY FE.* -